



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Alcalde- Presidente:

D. Fernando Priego Chacón. (PP)

Concejales/as asistentes:

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo. (PP)
D. Alfonso Luís Vergillos. (PP)
D^a. M^a Carmen Cuevas Romero. (PP)
D. Guillermo González Cruz. (PP)
D. Francisco de Paula Casas Marín. (PP)
D^a. M^a Pilar López Gutiérrez. (PP)
D. Felipe José Calvo Serrano. (PP)
D^a. Sara Alguacil Roldán. (PP)
D^a. M^a José Romero Gómez. (PP)
D^a. M^a Rosario Lama Esquinas. (PP)
D^a. Antonia Jesús García Herrera. (PP)
D^a. Encarnación Priego Jiménez. (PP)
D. Javier Fernández Díez de los Ríos. (PP)
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera. (PSOE-A)
D. Jesús Chacón Castro. (PSOE-A)
D^a. Yolanda del Río Pérez. (PSOE-A)
D. Manuel Carnerero Alguacil. (UVEga)
D^a. M^a Sierra Guardedeño Guardedeño. (UVEga)
D. Francisco José Pavón Jurado. (UVEga)
D. Pedro José Palomeque Herencia. (VOX)

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos (19:32h) del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, la Secretaria General Accidental, se reunieron, en el Salón de Plenos de este ayuntamiento, los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025.
- 2.- INFORME DE LA ALCALDÍA.
- 3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS.
- 4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
- 5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA Y UNIDAD VECINAL EGABRENSE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (GEX 2025/31162).
- 6.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (GEX 2025/31131).
- 7.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD A D^a BRÍGIDA JIMÉNEZ HERRERA (GEX 2025/7179).
- 8.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (GEX 2025/21446).

9.-DICTAMEN SOBRE MOCION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL PSOE-A "PARA LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON LAS PLANTAS DE BIOMETANO Y OTRAS INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES". (GEX 2025/30680).

10.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX POR LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA TRAMITACIÓN DE LAS PLANTAS DE BIOMETANO PROYECTADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (GEX 2025/31349).

11.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADA CON LAS ZONAS AJARDINADAS PRIVADAS Y DE USO PÚBLICO EN NUESTRA CIUDAD (GEX 2025/30949).

12.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (GEX 2025/30952).

13.-ASUNTOS DE URGENCIA.

14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos más arriba transcritos:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025.

Abierto el punto, se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de octubre de 2025. Preguntados los miembros sobre la existencia de alguna observación, no se observa alteración alguna sobre el orden del día.

La **Corporación**, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025.

2.-INFORME DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación Municipal de lo que sigue:

- El 28 de octubre visité la Calle Manuel Mora Mazorriaga con motivo de la culminación de las obras que se han llevado a cabo, con una inversión de 200.000 €, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

- El día 29 me desplazé hasta la entrada de Cabra por la antigua carretera de Lucena para informar de las mejoras de seguridad vial e iluminación que se han llevado a cabo gracias a la colaboración entre este Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

- El día 30 asistí a la inauguración del IV Congreso del Camino Mozárabe que se ha celebrado en nuestra ciudad.

- El día 31 de octubre presidí el acto de inauguración del monumento a don Dionisio Alcalá Galiano en la Plaza de España que, como saben todos ustedes, el monumento de nuestro paisano ha sido donado a esta ciudad por un donante anónimo.

- El día 3 de noviembre asistí a la barriada de Nuestra Señora de la Sierra para informar de obras acometidas en la zona de petanca consistentes en mejora del pavimento y de las zonas verdes, instalación de tres nuevas pérgolas, mobiliario urbano y la construcción de cuatro pistas de petanca gracias a una inversión de 290.000 € con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

- El día 6 de noviembre informé del avance de las obras que se están llevando a cabo en la sede de la banda de música de Cabra y en el centro cívico de la barriada Nuestra Señora de la Sierra.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

- Ese mismo día presidí el acto de apertura del curso académico 2025-2026 y el homenaje a los docentes jubilados.
- El día 10 di a conocer el resultado de las obras de mejora de la red de abastecimiento entre el depósito de la Atalaya y la Fuente de las Piedras, con una inversión de 110.000 € por parte del Ayuntamiento de Cabra.
- También ese día firmé convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la sociedad propietaria de la plaza de toros de Cabra.
- El día 11 visité la nueva instalación de energía solar fotovoltaica ejecutada en la Casa de la Juventud y que ha contado con una inversión total de 9.500€ financiados por la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.
- El 13 de noviembre asistí a la presentación de la 14ª edición de la Fiesta del Aceite Fresco de nuestra ciudad.
- Ese mismo día firmé el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y Cruz Roja Española.
- El día 20 de noviembre asistí a la inauguración de las Jornadas Técnicas de Vías Verdes Andaluzas que se han celebrado en nuestra ciudad y en las que han participado más de 70 profesionales del sector.
- También el día 20 anuncié la suspensión temporal de las futuras licencias para la instalación de energías renovables y de biogás en Cabra.
- Ese mismo día informé, junto a la Delegada Territorial de Fomento, de las inversiones previstas de la Junta de Andalucía en Cabra en viviendas y carreteras para el año 2026.
- El mismo 20 de noviembre asistí a la entrega del premio del Observatorio de la Infancia a las AMPAS, que en esta ocasión han sido reconocidas las diferentes AMPA de los centros educativos de nuestra ciudad.
- El día 21 acudí a la jornada inaugural de la 15ª edición de la Fiesta del Aceite Fresco.
- Ese mismo día asistí a la inauguración de la exposición y venta de artesanía a beneficio de la Asociación Egabrense Contra el Cáncer.
- También ese día asistí a la inauguración de la segunda edición de las Jornadas de Protocolo Cofrade que, cofinanciadas por la Excelentísima Diputación de Córdoba, han tenido lugar en nuestra ciudad.
- El día 23 asistí a la entrega de trofeos del Campeonato Comarcal de Petanca organizado por el Club de Petanca Egabrense Ciudad de Cabra.

Asimismo, desde el último Pleno se han realizado las siguientes acciones desde las distintas Delegaciones Municipales de nuestro Ayuntamiento:

- desde la Delegación de Igualdad y Mujer se ha preparado un amplio programa de actividades con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.
- La Delegación de Participación Ciudadana ha organizado las primeras Jornadas de Protocolo Cofrade en colaboración con la Diputación de Córdoba.
- La Delegación de Sanidad, a través del programa “Cabra, ciudad ante las drogas”, ha puesto en marcha una campaña de sensibilización y prevención contra el ciberacoso dirigida al alumnado de educación secundaria obligatoria de los centros educativos de la ciudad, así como una programación de actividades bajo el lema “Disfruta en familia, vive saludable” con motivo del Día sin Alcohol.
- La Delegación de Cultura ha traído al Teatro del Jardinito la representación de la obra “Donde mueren las palabras” y ha colaborado con la celebración del segundo Festival de Títeres “Titiri Cabra”.
- La Delegación de Desarrollo Local y Formación para el Empleo ha participado en una sesión informativa sobre el verifactu organizada por el Centro Universitario de Desarrollo en Cabra y dirigido a las pymes y comercios de la localidad.
- La Delegación de Infancia ha conmemorado el Día Mundial de la Infancia con varias actividades entre los días 20 y 21 de noviembre.

Sr. Carnerero Alguacil: Perdón, ¿puedo?

Sr. Alcalde: Sí.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Sr. Carnerero Alguacil: Es que no lo he escuchado. Igual no lo he oído. Si yo no me equivoco, se ha adquirido una parte de la Villa del Mitra y creo que no....

Sr. Alcalde: Sí, efectivamente. No lo he informado aquí, aunque hoy ha salido la nota de prensa y lo informé igualmente en la Junta de Portavoces. Como saben ustedes, estaba prevista la adquisición de un terreno anexo a la Villa del Mitra desde varias anualidades y finalmente pues se ha procedido ya a la compra de ese terreno.

La Corporación TOMA CONOCIMIENTO del Informe de Alcaldía.

3.-ACUERDOS PROTOCOLARIOS.

A esta alcaldía han llegado las siguientes felicitaciones; la Corporación acuerda:

- Felicitar a la joven jugadora de balonmano Nayara Carrillo Nieto por su convocatoria para la disputa del Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales en categoría cadete, en la que ha quedado en tercera posición.

-Felicitar a don Alfonso María Soldado Jiménez y don Alfonso Roldán Benítez por haber recibido los Premios de Juventud de la Diputación de Córdoba en las categorías de mejor expediente académico en la PAU y emprendimiento, respectivamente.

- Felicitar a don Antonio Moral Jurado al que le ha sido otorgado el primer premio en el Concurso Internacional de Composición organizado por la Banda Sinfónica Municipal de Madrigalejos, Toledo, con motivo del 140 aniversario de su fundación.

- Felicitar a la joven jinete egabrense Carolina Pavón Moreno por la medalla de oro conseguida en el Campeonato Provincial de Córdoba de Doma Clásica.

- Felicitar a la Sociedad Ornitológica Simblía de Cabra por las 14 medallas obtenidas en el Campeonato de Andalucía de Ornitología.

-Desde el Centro de Transfusión Tejidos y Células de Córdoba nos hacen llegar su felicitación a la ciudad de Cabra por su implicación en la última colecta de sangre realizada en nuestra ciudad, contando con 178 donaciones de sangre, nueve donaciones de plasma y cinco donantes nuevos.

Preguntados los presentes por si desean sumar alguna cuestión más a los Acuerdos Protocolarios, el Sr. Caballero ruega que también se transmita la felicitación a don Izán Pino Triano, que ha participado en el XXX Campeonato de Andalucía de Natación para personas con discapacidad, Open Internacional y el séptimo Campeonato de Andalucía Open de Natación Inclusiva en la ciudad de Cádiz.

La Corporación felicita a las personas y entidades mencionadas.

4. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Esta Secretaría accidental informa de los decretos de Alcaldía dictados desde la convocatoria del último Pleno ordinario, celebrado el día 27 de octubre de 2025, comprendidos entre los números 2025/3.571 al 2025/3.984, los cuales aparecen transcritos al Libro de Resoluciones de la Alcaldía que se encuentra en la Secretaría General a disposición de los señores Concejales que deseen consultarlo.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

La Corporación municipal TOMA CONOCIMIENTO de las resoluciones de Alcaldía.

5.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA Y UNIDAD VECINAL EGABRENSE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (GEX 2025/31162).

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

“2.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA Y UNIDAD VECINAL EGABRENSE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (GEX 2025/31162).

La Sra. Guardedeño Guardedeño advierte para que se proceda a su corrección, de un error numérico existente en el tercer párrafo del documento, pues resultan incongruentes las cifras con la expresión “disminución”. La Presidencia dice que se revisarán dichos datos.

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo DICTAMINA FAVORABLEMENTE y eleva al Pleno la declaración institucional presentada por los GPM del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y Unidad Vecinal Egabrense, junto con asociaciones locales de mujeres, registrada el día 14-11-2025, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 25 de noviembre de 2025

Desde hace varias décadas, el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, es un momento excepcional para reivindicar, reclamar y recordar a las personas con responsabilidades y a toda la sociedad en general, que mientras persista la violencia hacia las mujeres, no podremos conseguir sociedades justas, igualitarias y respetuosas con los derechos humanos.

La prevalencia de la violencia de género sigue siendo alarmante en nuestro país. Desde el 1 de enero de 2003 hasta hoy, 1.315 mujeres han sido asesinadas por violencia de género en España, En 2024 48 mujeres, 9 de ellas en Andalucía y 10 menores perdieron la vida por esta causa. A fecha de junio de 2025, en Andalucía existían 26.705 casos activos de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema VioGén, lo que supone un incremento del 9,5 % respecto al año anterior. Solo en nuestra provincia, Córdoba, se registraban 2.281 casos activos, de los cuales 1.288 implicaban menores a cargo.

Durante 2024, los juzgados andaluces recibieron 40.168 denuncias por violencia de género, lo que representa una ligera disminución del 1,3 % respecto al año anterior, con 36.905 mujeres víctimas registradas.

A lo largo de estos años, en España se han logrado avances fundamentales a nivel legislativo, con la adopción de leyes estatales y autonómicas contra la violencia de género. Sin embargo, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema estructural que requiere un esfuerzo político y Social para erradicarla.

En lo que va de 2025, los asesinatos por violencia de género se han cobrado ya la vida de 36 mujeres, 11 de ellas en Andalucía, la comunidad con mayor número de mujeres asesinadas.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Estos datos nos recuerdan que la violencia de género sigue siendo una de las mayores tragedias sociales y humanas de nuestro tiempo. No podemos normalizar, ni silenciar, ni insensibilizarnos ante estas cifras. Además de proteger y acompañar a las víctimas, debemos concentrar esfuerzos en prevenir, educar y frenar a los agresores antes de que actúen.

La acción judicial, aunque imprescindible, no basta por sí sola: necesitamos reforzar la educación en igualdad, la concienciación ciudadana y la tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia machista, también en el ámbito digital.

Nos enfrentamos a múltiples desafíos: las brechas en la protección, la violencia vicaria, la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres y la atención a aquellas que sufren discriminaciones múltiples.

La creciente violencia digital machista —el acoso, la difusión no consentida de imágenes o las amenazas por redes sociales— exige una respuesta social y legal más contundente, pues cada vez más mujeres reconocen haberla sufrido.

La prevención sigue siendo el pilar fundamental para erradicar la violencia. Educar en igualdad desde la infancia, visibilizar las desigualdades y promover modelos de convivencia respetuosos son las herramientas más efectivas para construir una sociedad libre de violencia.

Es necesario también un compromiso político real y ejemplar, no solo basado en declaraciones públicas, sino reflejado en la vida personal, las decisiones presupuestarias y las políticas públicas. La igualdad debe ser una prioridad transversal en todos los niveles de gobierno.

Desde el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, reconocemos el importante papel de los colectivos sociales, especialmente las asociaciones de mujeres, que trabajan incansablemente por la igualdad real y la erradicación de la violencia de género. En nuestra ciudad, asociaciones como M.E.G.A., Santa Rosa de Lima, SIMA, Vínculo Materno, Mujeres y Teología de Cabra y Violeta, junto con el Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsan día a día la conciencia, la ayuda y la esperanza hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Tampoco queremos olvidar, en esta fecha conmemorativa, la importante implicación de los hombres, que son la otra mitad de la población. Solo con su compromiso activo podremos lograr la verdadera erradicación de la violencia de género.

El Ayuntamiento de Cabra, en conmemoración del 25 de noviembre de 2025, se compromete a:

PRIMERO. Fomentar la coordinación local de todas las instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género (Centro de Información a la Mujer, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Centros Educativos, etc.), para lograr una actuación más eficaz, integral y preventiva.

SEGUNDO. Continuar impulsando la información, sensibilización y prevención del acoso, el abuso y la agresión sexual, reforzando especialmente la seguridad de las mujeres en entornos festivos y de ocio mediante los “Puntos Violetas” en eventos municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

TERCERO. Reiterar la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su gravedad, y rendir un sentido homenaje a la memoria de todas las mujeres, niños y niñas que han sido asesinadas por esta causa.

CUARTO. El Ayuntamiento de Cabra, a través de su Delegación de Igualdad, se compromete a aportar los recursos necesarios para cumplir con estos compromisos y solicita al resto de administraciones públicas que redoblen esfuerzos, diálogo y cooperación para erradicar esta lacra social.

Presidenta de la Asociación M.E.G.A.

Fdo: Luisa Reyes Ortiz

Presidenta de la Asociación de Mujeres Santa Rosa de Lima

Fdo: Dña. Ana Rey Ariza

Presidenta de la Asociación Mujeres Sima

Fdo: Dña. Rosario García Toro

Presidenta de la Asociación de Mujeres Vínculo Materno

Fdo: Dña. Ana García Urbano

Presidenta de la Asociación de Mujeres y Teología de Cabra

Fdo: Dña. Dolores Castro

Presidenta de la Asociación Violeta

Fdo: Dña. Laura Moreno Ramírez

Potavoz Grupo Municipal PP

Fdo.: Mª Sierra Sabariego Padillo

Potavoz Grupo Municipal PSOE

Fdo.: Antonio Jesús Caballero Aguilera

Potavoz Grupo Municipal UVEga

Fdo.: Manuel Carnerero Alguacil

Potavoz Grupo Municipal VOX

Fdo: Pedro J. Palomeque Herencia

Este punto se desarrolló como a continuación se transcribe:

Sr. Alcalde: El punto quinto es la declaración institucional que presentan los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y Unidad Vecinal Egabrense con motivo de

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

la conmemoración del Día Internacional Contra la Violencia de Género. Y en este momento un año más queremos saludar y agradecer la presencia a las distintas asociaciones de mujeres de nuestra ciudad que nos acompañan en el Salón de Plenos para proceder a la lectura de esta declaración institucional, agradecerle la colaboración que han realizado con la Delegación de Igualdad y el conjunto de los Grupos Políticos firmantes de la declaración para la redacción de la misma y sobre todo agradeceremos vuestro compromiso, vuestro ejemplo y vuestra lucha diaria los 360 días del año para conseguir la igualdad y la eliminación de la violencia contra las mujeres y la violencia vicaria.

Paso a dar lectura a la declaración institucional con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, 25 de noviembre de 2025:

Desde hace varias décadas, el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, es un momento excepcional para reivindicar, reclamar y recordar a las personas con responsabilidades y a toda la sociedad en general que mientras persista la violencia hacia las mujeres no podremos conseguir sociedades justas, igualitarias y respetuosas con los derechos humanos. La presencia de la violencia de género sigue siendo alarmante en nuestro país. Desde el 1 de enero de 2023 hasta hoy, 1.315 mujeres han sido asesinadas por violencia de género en España.

En 2024, 48 mujeres, 9 de ellas en Andalucía, y 10 menores perdieron la vida por esta causa. A fecha de junio de 2025, en Andalucía existían 26.705 casos activos de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema VIOGÉN, lo que supone un incremento del 9,5% respecto al año anterior. Solo en nuestra provincia, Córdoba, se registraban 2.281 casos activos, de los cuales 1.288 implicaban menores a cargo. Durante 2024, los juzgados andaluces recibieron 40.168 denuncias por violencia de género, lo que representa una ligera disminución del 1,3% respecto al año anterior, con 36.905 mujeres víctimas registradas.

A lo largo de estos años, en España se han logrado avances fundamentales a nivel legislativo con la adopción de leyes estatales y autonómicas contra violencia de género. Sin embargo, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema estructural que requiere un esfuerzo político y social para erradicarla.

En lo que va de 2025, los asesinatos por violencia de género se han cobrado ya la vida de 36 mujeres, 11 de ellas en Andalucía, la comunidad con mayor número de mujeres asesinadas.

Estos datos nos recuerdan que la violencia de género sigue siendo una de las mayores tragedias sociales y humanas de nuestro tiempo. No podemos normalizar ni silenciar ni insensibilizarnos ante estas cifras. Además de proteger y acompañar a las víctimas, debemos concentrar esfuerzos en prevenir, educar y frenar a los agresores antes de que actúen. La acción judicial, aunque imprescindible, no basta por sí sola. Necesitamos reforzar la educación en igualdad, la concienciación ciudadana y la tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia machista también en el ámbito digital. Nos enfrentamos a múltiples desafíos. Las brechas en la protección, la violencia vicaria, la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres y la atención a aquellas que sufren discriminaciones múltiples, la creciente violencia digital machista, el acoso, la difusión no consentida de imágenes o las amenazas por redes sociales exige una respuesta social y legal más contundente pues cada vez más mujeres reconocen haberla sufrido.

La prevención sigue siendo el pilar fundamental para erradicar la violencia. Educar en igualdad desde la infancia, visibilizar las desigualdades y promover modelos de convivencia respetuosos son las herramientas más efectivas para construir una sociedad libre de violencia.

Es necesario también un compromiso político real y ejemplar no solo basado en declaraciones públicas, sino reflejado en la vida personal, las decisiones presupuestarias y las políticas públicas. La igualdad debe ser una prioridad transversal en todos los niveles de gobierno.

Desde el ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra reconocemos el importante papel de los colectivos sociales, especialmente las asociaciones de mujeres que trabajan incansablemente por la igualdad real y la erradicación de la violencia de género. En nuestra ciudad, asociaciones como Mega, Santa Rosa de Lima, Sima, Vínculo Materno, Mujeres y Teología de Cabra y Violeta, junto con el Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsan día a día la conciencia, la ayuda y la esperanza hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Tampoco queremos olvidar en esta fecha conmemorativa la importante implicación de los hombres, que son la otra mitad de la población. Solo con su compromiso activo podremos lograr la verdadera erradicación de la violencia de género.

El Ayuntamiento de Cabra, en conmemoración del 25 de noviembre de 2025, se compromete a:

- primero: fomentar la coordinación local de todas las instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, Centro de Información a la Mujer, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, servicios sociales, servicios sanitarios, centros educativos, etcétera, para lograr una actuación más eficaz, integral y preventiva.

- Segundo: continuar impulsando la información, sensibilización y prevención del acoso, el abuso y la agresión sexual, reforzando especialmente la seguridad de las mujeres en entornos festivos y de ocio mediante los Puntos Violetas en eventos municipales.

- Tercero: reiterar la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su gravedad, y rendir un sentido homenaje a la memoria de todas las mujeres, niños y niñas que han sido asesinadas por esta causa

- Cuarto: el Ayuntamiento de Cabra, a través de su Delegación de Igualdad, se compromete a aportar los recursos necesarios para cumplir con estos compromisos y solicita al resto de administraciones públicas que redoblen esfuerzos, diálogo y cooperación para erradicar esta lacra social.

Firmado por la presidenta de la Asociación de Mujeres Mega; firmada por la presidenta de la Asociación de Mujeres Santa Rosa de Lima, firmado por la presidenta de la Asociación de Mujeres Sima, firmado por la presidenta de la Asociación de Mujeres Vínculo Materno, firmado por la presidenta de la Asociación de Mujeres y Teología de Cabra y firmado por la presidenta de la Asociación Violeta. Asimismo, firma la Portavoz del Grupo Municipal Popular, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y el Portavoz del Grupo Municipal de Unidad Vecinal Egabrense.

Bueno, pues muchísimas gracias por acompañarnos y les emplazamos a los distintos actos que entre las distintas asociaciones de mujeres y también el Centro de Información a la Mujer, la Delegación de Igualdad y el Ayuntamiento de Cabra están previstos celebrar en los próximos días, algunos organizados directamente por las asociaciones de mujeres, otros coordinados y en colaboración entre las asociaciones y el Ayuntamiento. Y les emplazo a que nos acompañen mañana a las 11:30h de la mañana a la marcha que saldrá desde el Parque de la Tejera hasta el Ayuntamiento y posteriormente a las 12:00h, si no me falla la memoria, al acto central institucional del día 25 de de noviembre en nuestra ciudad. Muchas gracias a todas por acompañarnos.

6.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (GEX 2025/31131).

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

“4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (GEX 2025/31131).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 14-11-2025:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO PARA EL MES DE DICIEMBRE

Dado que el último lunes del mes de diciembre, día fijado para la celebración ordinaria de las sesiones plenarias de este Ayuntamiento, recae este año en el día 29, por motivos de los distintos actos y celebraciones que conlleva este periodo festivo navideño, el Alcalde que suscribe propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno que la

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2025 se celebre el día 22, lunes, a las 19:30h, celebrándose las sesiones de las comisiones que deban celebrarse al día 15, lunes.

EL Alcalde

Fdo: Fernando Priego Chacón

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA:

-Celebrar la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2025 el día 22, a las 19:30h, teniendo lugar las sesiones de las comisiones que deban celebrarse el día 15, lunes

7.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD A D^ª BRÍGIDA JIMÉNEZ HERRERA (GEX 2025/7179).

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

“3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD A D^ª BRÍGIDA JIMÉNEZ HERRERA (GEX 2025/7179).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 14-11-2025:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD A D.^ª BRÍGIDA JIMÉNEZ HERRERA.

En el Pleno celebrado el día 31 de marzo de 2025 resultó aprobada por unanimidad la propuesta presentada de manera conjunta por todos los Grupos Políticos con representación municipal (Pardo Popular, Pardo Socialista Obrero Español de Andalucía, Unidad Vecinal Egabrense y Vox) para el inicio del expediente que culminaría con el nombramiento de Hija Adoptiva de la Ciudad a D.^ª Brígida Jiménez Herrera, por su trayectoria profesional en defensa del mundo rural y de la agricultura.

Habiéndose cumplido en tiempo y forma todos los trámites reglamentariamente establecidos para la citada concesión y una vez concluido el expediente, procede elevar al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- Dar por concluido el expediente y proceder a la concesión de la distinción de Hija Adoptiva de la Ciudad a D.^ª Brígida Jiménez Herrera, por su trayectoria profesional en defensa del mundo rural y de la agricultura.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.”

Las intervenciones que tuvieron lugar en este punto son las que a continuación se describen:

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, pues por supuesto que de acuerdo reafirmando nuestras palabras de cariño que ya en su momento hicimos hacia doña Brígida. Y nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense.

Sr. Carnerero Alguacil: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Grupo Socialista

Sr. Caballero Aguilera: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Grupo Popular.

Sr. Fernández Díez de los Ríos: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias. Creo que es un reconocimiento conjunto de toda la ciudad a iniciativa del Grupo Socialista y recogido por todos los Grupos Políticos de forma inmediata por lo meritoria de la trayectoria profesional y también personal, el cariño en lo humano que también le tenemos a Brígida, y, por lo tanto, creo que es un acierto y un reconocimiento muy justo para Brígida Jiménez, a la cual, bueno, pues acompañaremos en el otorgamiento de una de las máximas distinciones de nuestro Ayuntamiento que, como ya saben también y se habló en Junta de Portavoces, se realizará el próximo Día de Cabra, cuando celebremos el próximo Día de Cabra, creo que el día 15 de marzo.

La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA:

- Dar por concluido el expediente y proceder a la concesión de la distinción de Hija Adoptiva de la Ciudad a D^a Brígida Jiménez Herrera por su trayectoria profesional en defensa del mundo rural y de la agricultura.

8.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (GEX 2025/21446).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 19-11-2025, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que por la Intervención se ha procedido a la formación de la Cuenta General del Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento y de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes.

Visto que la citada Cuenta fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuenta, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025, sometida a información pública por plazo de quince días hábiles,

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

durante los cuales no se han producido contra la misma reclamaciones, reparos u observaciones de clase alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde que suscribe propone al Pleno de la Corporación Municipal acuerde su aprobación.

EL ALCALDE,
Fdo.: Fernando Priego Chacón.
(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

Sometido el asunto a votación, la Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA:

-APROBAR la Cuenta General del Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento y de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes.

9.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE-A "PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON LAS PLANTAS DE BIOMETANO Y OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES". (GEX 2025/30680).

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

"3.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON LAS PLANTAS DE BIOMETANO Y OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES HASTA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (GEX 2025/30680).

Se dio cuenta de la moción suscrita por el GPM del PSOE-A, fechada el día 12-11-2025, que más abajo se transcribe.

El Sr. Alcalde dice que este asunto se ha tratado en la Junta de Portavoces inmediatamente anterior a esta comisión, en la cual se ha dado cuenta de los informes de Secretaría de Intervención en relación con el mismo.

En dicha Junta se ha manifestado que conocidos dichos informes se realizarán posteriormente a los puntos de acuerdo de las Mociones a tratar en este Pleno sobre esta materia, las enmiendas o cambios que sean pertinentes.

La Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de Unidad Vecinal Egabrense (1) y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (1) y las abstenciones de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de VOX (1) y del Partido Popular (4), que dicen que se pronunciarán en el Pleno, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON LAS PLANTAS DE BIOMETANO Y OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES, HASTA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

En los últimos años, Andalucía está experimentando un fuerte incremento de proyectos vinculados a las energías renovables —fotovoltaicas, de biogás y biometano, entre otras—. Este auge responde a la transición

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

energética y a los compromisos europeos de descarbonización, pero está generando también una elevada presión sobre el suelo rústico, con impactos ambientales, paisajísticos, agrarios y sociales que requieren una ordenación transparente en su gestión desde el momento cero, equilibrada y sostenible.

En el caso de Cabra, ya existen proyectos en tramitación o en estudio, incluyendo dos planta de biometano de las empresas Hojiblanca Biometano 2, SL y de Boimethane Initiative, que tratarán más de 180.000 toneladas año, es decir más de 400 toneladas día, ubicadas en la carretera Cabra-Monturque km 7,800, previstas sus instalaciones a escasos dos kilómetros del núcleo urbano de Cabra y a mucho menos de los núcleos de población de las Huertas Bajas y más cerca de la población diseminado de los callejones.

Todo ello, sin descartar la afección a los trabajadores de las empresas ubicadas en el polígono industrial y sobre todo a las empresas de la alimentación, por cierto, empresas industriales de biometano ubicadas en suelo rústico, cuya implantación genera una preocupación creciente entre los vecinos y vecinas por su posible afección ambiental, los malos olores derivados del tratamiento de residuos orgánicos, además del problema del tráfico pesado de multitud de camiones que generará en la zona con el transporte de los insumos, agua y el digestato y el impacto sobre el paisaje y la calidad de vida de las zonas rurales cercanas que se verá afectado.

Asimismo, la proliferación de macroplantas fotovoltaicas en distintos puntos del término municipal plantea una transformación acelerada del territorio, sin que exista aún una planificación municipal específica que garantice una implantación ordenada, con todas las garantías, justa y compatible con otros usos del suelo —agrario, ecológico o habitacional—.

Nos consta que el propio Ayuntamiento de Cabra inició la tramitación de un Plan Especial Municipal para regular este tipo de instalaciones, un instrumento que debe definir los criterios de localización, tamaño, distancias mínimas a núcleos de población y afecciones ambientales y paisajísticas, entre otros aspectos. Sin embargo, mientras dicho Plan no sea aprobado definitivamente, podrían seguir presentándose proyectos de gran impacto que condicionen o hagan inviable la futura planificación municipal y los daños irreversibles a nuestro territorio.

La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (Decreto 550/2022) establecen expresamente, en su artículo 103, que las Administraciones competentes podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y autorizaciones en áreas o para usos concretos cuando se encuentre en tramitación un instrumento de planeamiento, y se justifique la necesidad y proporcionalidad de dicha medida, con el objetivo de preservar la eficacia del nuevo planeamiento.

Por tanto, esta suspensión tiene amparo legal y permite actuar de manera preventiva para proteger el interés público y la sostenibilidad territorial, sin impedir el desarrollo futuro de energías limpias, pero asegurando que se haga con transparencia, planificación, participación ciudadana y criterios de equilibrio ambiental y social, con el consenso y conocimiento de los vecinos, incluidos los grupos políticos municipales y los consejos de participación ciudadana y económico y social.

Todo ello al desconocer toda la documentación oportuna que se estaba tramitando y gestionando en el Ayuntamiento de Cabra, en concreto sobre los dos expedientes administrativos abiertos con número de registro GEX 21661/24 Y GEX 14151/23, ambas con la solicitud de certificación de compatibilidad urbanística y además de los informes perceptivos de los técnicos del Ayuntamiento de obras y urbanismo “indicando que resulta compatible con la ordenación urbanística y territorial vigente en cuanto al uso pretendido”.

IMPACTOS AMBIENTALES Y SANITARIOS.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Impactos a la salud de los vecinos. Podemos afirmar que las plantas de biometano traerán malos olores pestilentes, que conllevan el consiguiente riesgo de compuestos orgánicos volátiles, que son sustancias químicas que se evaporan fácilmente a temperatura ambiente y pueden ser perjudiciales para la salud y el medio ambiente y pueden producir, tos, vómitos y afecciones respiratorias y cáncer, tal y como confirma el Informe científico del 25/06/2025, del Biólogo - Dr. Fernando Valladares Ros del Consejo de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia, Innovación e Investigación.

Olores: Las instalaciones de biometano generan malos olores nauseabundos, debido al almacenamiento y tratamiento de materia orgánica como los purines de cerdo y vacuno y gallinaza. Melazas, lodos y alperujos etc.

Emisiones de Gases: Se pueden emitir gases nocivos para la salud, como el ácido sulfhídrico, que causa irritaciones y daños respiratorios.

Riesgo de Explosión: El metano presente en el biogás es inflamable y puede crear atmósferas explosivas si se mezcla con el aire.

Gestión del Digestato: Se genera un residuo tanto sólido como líquido maloliente y contaminante llamado digestato, cuya gestión y composición puede ser un problema que contamina suelos y acuíferos.

Consumo de Agua: El proceso de transformación consume grandes cantidades de agua, lo que puede agotar los acuíferos, y lo peor sin que en las memorias descriptivas de compatibilidad urbanística describan la cantidad de agua que necesitan y de donde la van a suministrar.

Impactos Sociales y Logísticos.

Aumento del Tráfico: El transporte de grandes cantidades de residuos y materia prima genera un tráfico constante de camiones cada día, tanto al transportar los insumos como al retirar el digestato y por supuesto con el tránsito de los camiones llevando a agua para la digestión anaeróbica, en una zona ya colapsada con el tránsito de camiones que circulan por la carretera de Cabra a Monturque.

Necesidad de Espacio: Los biodigestores requieren grandes extensiones de terreno, lo que puede ser un obstáculo en zonas urbanizadas y sobre todo ante la proximidad de varias empresas en el polígono y una de ellas dedicada a la alimentación.

Contaminación Acumulativa: En zonas donde posteriormente ante el efecto llamada con ganadería intensiva, la instalación de una planta de biometano previa puede agravar la contaminación y el impacto acumulativo sobre el medio ambiente.

Impacto en la Fauna: Si la gestión no es correcta, puede haber riesgo de atraer animales carroñeros a las plantas y afectar áreas de alimentación de aves, sobre todo al estar próximas al Parque de las Sierras Subbéticas

Desafíos Técnicos y Económicos.

Tecnología y Mantenimiento: A pesar de los avances, la tecnología puede tener limitaciones, y las plantas necesitan mantenimiento constante para evitar averías.

Suministro Constante: Es necesario garantizar un suministro continuo de materia prima para el funcionamiento eficiente de la planta.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Rentabilidad y Desplazamiento del Problema: La búsqueda de rentabilidad puede llevar a las plantas de biometano de gran tamaño a ampliar sus instalaciones y por tanto las dimensiones, nutriéndose de mucha más cantidad de residuos orgánicos de áreas extensas, generando más tráfico de camiones y no cerrando el círculo del negocio, lo que cuestiona la sostenibilidad de estos proyectos, tal y como ha sucedido en otros lugares de nuestra geografía nacional, como en el pueblo de Balsa de Ves en Albacete

PRECEDENTES EN OTROS MUNICIPIOS ANDALUCES

Esta preocupación no es exclusiva de Cabra. En distintos municipios de Andalucía se están adoptando decisiones similares creando plataformas vecinales por todo el territorio andaluz para evitar impactos irreversibles sobre el territorio y garantizar la correcta ordenación de las energías renovables con total transparencia y sobre todo con participación ciudadana, evitando dejar un legado a generaciones futuras.

- *En Fuentes de Andalucía (Sevilla), el Ayuntamiento decidió no aprobar el interés público de una planta de biogás, a la espera de una regulación autonómica más clara, evidenciando que la administración local puede y debe exigir seguridad jurídica antes de autorizar proyectos de gran impacto.*
- *En Villanueva del Arzobispo (Jaén), el propio alcalde del Ayuntamiento renunció a autorizar una planta de biometano tras constatar los efectos negativos sobre la población de una instalación similar en otra localidad, en concreto en el pueblo de Casas Nuevas (Toledo).*
- *En Mengíbar (Jaén), el Ayuntamiento manifestó su rechazo total al proyecto de planta de biometano y anunció que utilizaría todas las vías legales para impedir su instalación.*
- *En Mures (ELA de Alcalá la Real, Jaén), las autoridades locales se han reafirmado en su oposición al proyecto y han solicitado medidas para paralizarlo.*
- *En Estepa (Sevilla), el alcalde expresó públicamente su negativa a la instalación de una planta de biogás por razones ambientales y de calidad de vida.*
- *En Arcos de la Frontera (Cádiz), el Ayuntamiento rechazó tramitar el proyecto de planta de biogás propuesto por la empresa promotora ante el rechazo social.*
- *Y en Guillena (Sevilla), distintos grupos políticos han reclamado que no se concedan más licencias para plantas fotovoltaicas hasta la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal.*

Estos precedentes demuestran que la prudencia administrativa y urbanística no solo es viable, sino necesaria. Los Ayuntamientos andaluces están ejerciendo su competencia para proteger a la ciudadanía, preservar el territorio y asegurar una transición energética justa, y Cabra debe situarse en esa misma línea de responsabilidad, como desde la plataforma Stop Plantas de Biometano de Cabra y varios colectivos vecinales más lo demandan.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta la presente moción para su debate y aprobación, con los siguientes puntos de acuerdo:

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Cabra acuerda la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y declaraciones responsables relativas a la implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, incluidas las plantas de biogás, biometano,*

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

fotovoltaicas, termosolares, eólicas o asimilables, en todo el término municipal de Cabra, exceptuando las instalaciones de autoconsumo de pequeña escala vinculadas a viviendas o explotaciones agrarias.

- 2. Dicha suspensión se aplicará en tanto se tramita y aprueba definitivamente el Plan Especial Municipal de Ordenación de Instalaciones de Energías Renovables, o por un plazo máximo de tres años, conforme al artículo 103 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).*
- 3. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia municipal, surtiendo efectos desde el día siguiente a su publicación.*
- 4. Encargar a los servicios técnicos y jurídicos municipales la redacción del documento de delimitación del ámbito de suspensión, su justificación técnica y la motivación de la medida en base a criterios de interés público, sostenibilidad ambiental y necesidad de protección del suelo rústico.*
- 5. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a efectos de coordinación administrativa y de conocimiento del procedimiento ambiental en curso relativo a la planta de biometano prevista.*
- 6. Abrir un proceso participativo en el marco del Plan Especial Municipal para que la ciudadanía, las cooperativas agrarias, los colectivos vecinales y los agentes económicos puedan formular aportaciones que contribuyan a definir un modelo energético ordenado, sostenible y justo para Cabra.*

En Cabra a trece de Noviembre de dos mil veinticinco

Antonio Jesús Caballero Aguilera

Portavoz Grupo Municipal PSOE"

Para la deliberación del punto el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Chacón Castro en representación del GPM del Partido Socialista, desarrollándose las intervenciones como sigue:

Sr. Chacón Castro: Muchas gracias. Bueno, nosotros traemos esta moción propuesta porque Cabra ahora mismo está viviendo un momento decisivo respecto a las energías verdes. Y es que ahora mismo existen muchos proyectos tanto de biometano como de fotovoltaicas como de otro tipo de energías verdes, no solamente aquí en Cabra, sino en todo el territorio de andaluz y todo el territorio español, que están intentando asentarse en las distintos sitios. Nosotros concretamente estamos teniendo este problema, como bien sabemos, en Huertas Bajas, en los Callejones y en ese polígono industrial que hay en la carretera de Huertas Bajas.

El tema del biometano, como podemos saber, en muchas ocasiones lo que genera es: malos olores, tráfico pesado de camiones, afecciones ambientales, riesgo de empresas alimentarias y un cambio irreversible de nuestro paisaje y la calidad de vida. Pero todo esto ocurre en un pueblo en el que ahora mismo pues no contamos (ni en Cabra ni en ningún sitio) se cuenta con una regulación municipal clara sobre dónde, cómo y bajo qué condiciones puedan instalarse este tipo de macro instalaciones, o sea, macroplantas, por así llamarlas.

El Ayuntamiento, y lo reconocemos, pues ya está iniciando el trámite de la elaboración de este plan especial y a día de hoy todavía no se ha aprobado inicialmente. Pero mientras no se apruebe, pues estos proyectos de iniciativas privadas pues pueden seguir entrando o solicitando esa compatibilidad urbanística y el Ayuntamiento, hay que decirlo también, no puede negar esta compatibilidad urbanística porque si no se estaría prevaricando. Es decir, nosotros tenemos que actuar ya y que ese plan especial, como ya hemos estado

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

hablando antes con el Delegado, pues que llegue lo antes posible y que las medidas que se tomen pues que estén siempre dentro de la legalidad.

Nuestra moción planteaba inicialmente la suspensión inmediata de ese tipo de licencias. Y quiero decirlo con total honestidad y es que tras la lectura de los informes por parte de esta Secretaría y de la arquitecta municipal, a las cuales, a las dos, les transmitimos nuestro agradecimiento por su buen hacer, y por supuesto al Equipo de Gobierno por habérselo trasladado, indican que esta suspensión debe ligarse como mínimo a la aprobación inicial de este plan especial para garantizar esa plena seguridad jurídica. Nosotros lo aceptamos y por supuesto así vamos a aceptar las enmiendas que entiendo que ahora después el compañero del Partido Popular hablará de las enmiendas que nos propone el Equipo de Gobierno. Por eso nuestra propuesta es muy sencilla y era muy sencilla y razonable al principio. Y es que en el momento en el que se pueda que se suspendan estas licencias para que no haya ningún problema ni ningún conflicto en nuestra localidad y que se instalen dónde, cómo y cuándo quieran los y las egabrenses, los ciudadanos, porque esta fórmula es la que nos va a respetar primero al 100% estos informes técnicos y jurídicos, ofrece esa seguridad jurídica y, por supuesto, protege de verdad el territorio y la salud pública de nuestro ciudadanos. Por tanto, hoy no estamos votando si se paralizan las licencias o si se va en contra de las energías renovables, nosotros lo que estamos votando es una protección efectiva de nuestro territorio para que la planificación se haga antes de que se instalen estas empresas y no después. Votamos para eso, para que haya un modelo energético ordenado, transparente, participativo y compatible con nuestro entorno, con nuestra salud y con nuestro tejido económico. Cabra tiene, por supuesto, derecho a decidir qué es lo que quiere ser dentro de una serie de años y nosotros estamos aquí para garantizar que esa decisión se tome con planificación y con los vecinos y vecinas de nuestro pueblo y no a golpe de intereses privados. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Chacón. Por el grupo de VOX, señor Palomeque.

Sr. Palomeque Herencia: Supongo que será para dar el sentido del voto, ¿verdad?, o para...

Sr. Alcalde: Su intervención en esta moción, en la moción del Grupo Socialista.

Sr. Palomeque Herencia: Gracias, señor Alcalde. Bueno, con esta moción queremos hablar de algo que debería ser básico en la gestión pública, la transparencia, la responsabilidad, el respeto hacia los vecinos de Cabra y lamentablemente, pues bueno, debemos de empezar señalando que en este asunto se ha faltado precisamente a eso, ¿no?, a información clara y también a tiempo.

Sr. Chacón Castro: Creo que hay un error. ¿Qué estás explicando, tu moción?

Sr. Alcalde: No. No, no, es la intervención.

Sr. Palomeque Herencia: El sentido del voto es de acuerdo.

Sr. Alcalde: Sí, por explicarnos, señor Palomeque, solamente. Usted tiene derecho a hacer una intervención, si quiere, por la moción del Grupo Socialista. Si usted solamente quiere posicionar su voto, pues ya está.

Sr. Palomeque Herencia: Sí, simplemente, estamos de acuerdo.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense, señor Carnerero

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. En UVEga estamos, y queremos dejarlo claro, totalmente de acuerdo y apoyamos el uso de las energías renovables y la paulatina eliminación de la dependencia de los

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

combustibles fósiles. Creemos que debemos luchar contra el cambio climático, no entendemos a quienes niegan ese cambio climático en contra de todas las evidencias científicas, pero ahora bien, estamos absolutamente en contra de la implantación de grandes parques eólicos, fotovoltaicos, lo que ahora tenemos de biogás.... En eso estamos absolutamente en contra. Estamos en contra porque responde simple y llanamente a intereses económicos, intereses de holding empresariales, intereses de fondos de inversión y no responden a las necesidades de los vecinos.

Hoy día tenemos en Cabra los proyectos de tres plantas, tres plantas fotovoltaicas. Bueno, hay otro también, que es Cabra Cero, que está entre Montemayor, Cabra y Espejo, creo recordar más o menos, y luego tenemos las dos plantas fotovoltaicas que se han solicitado. La implantación de estas grandes empresas lo único que puede hacer, ya explicamos en su momento cuando hablamos, creo que fue en abril de este año, de las plantas fotovoltaicas, que creemos que lo que se hace es modificar el hábitat, modificar el medio ambiente, las condiciones económicas de los ciudadanos,.... en definitiva, intereses económicos de las grandes empresas sí, pero intereses de los ciudadanos absolutamente no.

Creemos que hay que apostar por las renovables de otra manera como he dicho antes y creemos que se tiene que hacer, y ya hemos planteado alguna moción en este sentido, a través del fomento del autoconsumo, a favor del fomento de las comunidades energéticas. También presentamos una emoción en este sentido. Hay una cosa que a mí me interesa mucho y me parece que es muy acertada, que se trata de lo que se llama agrosolares, es decir, la compatibilidad entre los cultivos y las fotovoltaicas, en este caso hablando de las fotovoltaicas, y desde luego con pequeñas plantas. Pero solo estamos hablando de que los que se hacen son grandes. Grande proyectos, ¿por qué? Porque son los que generan beneficios. Los que hacen que haya un mayor beneficio, maximizan los beneficios y lo que hacen con los gastos evidentemente es que sean bastante menores, pero los perjudicados son todos los ciudadanos de a pie.

La tramitación es distinta en las plantas fotovoltaicas del biometano. Yo creo que aquí hablamos de todo, ¿no?, se habla de biometano, pero creo que hablamos de todo en general. Es muy distinto. Es muy distinta la implicación que tiene el Ayuntamiento en las plantas fotovoltaicas y en las plantas, y eso yo creo que lo tienen que saber los ciudadanos, de biometano. En las plantas fotovoltaicas hablamos de un uso, una actuación ordinaria del suelo donde el Ayuntamiento tiene que ver al final, cuando hay la licencia de obra. Pero en todo lo que es el proceso anterior son otras administraciones las que tienen que dar todos los pasos. No entendemos ese uso ordinario del suelo. Nos parece absolutamente absurdo que exista en la legislación andaluza. Yo me he leído, muy por encima, de manera somera, no exhaustiva, la ley urbanística de Castilla la Mancha, de Castilla León, de Murcia y de Madrid. Muy por encima. No digo que me lo haya leído todo, me he leído la parte que corresponde a eso y no veo esos usos ordinarios del suelo. Posiblemente, igual estoy equivocado, pero yo no lo encuentro ahí. Los usos del suelo rústico son usos que corresponden a las comunidades autónomas, que son las que tienen que terminar cuáles son esos usos del suelo. Y en este caso no entendemos que se considere como uso ordinario. Me refiero a las placas fotovoltaicas. No entendemos que sea así y creemos que se debería intentar que esos usos fuesen solo cuando son plantas pequeñas, plantas fotovoltaicas que no afecten de una manera en demasía a lo que son las condiciones de hábitat y a lo que son las condiciones de los ciudadanos. En ese sentido yo creo que habría que actuar.

Pero me parece muy interesante lo del agrosolar, esa posibilidad de compartir, ya digo, solo con plantas pequeñas. Lo contrario, que no sean plantas pequeñas y que sean grandes, como he insistido anteriormente, son intereses que no son de los ciudadanos. Creemos que a la Junta de Andalucía habría que proponerle esa eliminación del uso ordinario para las grandes plantas fotovoltaicas. Y entendemos también que en la redacción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que se está realizando ahora, si no estoy equivocado, que se proceda a esa regulación que todos pedimos y que no existe por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía en este caso, que es en la que estamos. Y ahí se deben regular de una manera estricta cuáles son los usos, dónde, cómo se pueden poner o no esas plantas fotovoltaicas y las plantas de biometano, por ejemplo, que es lo que estamos hablando ahora mismo.

En lo que se refiere a la moción en concreto, que es lo que estamos aquí hablando, en los puntos que se vieron estamos totalmente de acuerdo porque son, en las dos prácticamente son lo mismo, que son dos. Me

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

van a perdonar. Son solo 5 minutos, pero creo que es importante. Si no le importa... Que son dos. Ya digo, uno, la suspensión de licencias: bueno, una vez subsanado ese no sé si error, pero bueno, es algo comprensible, el urbanismo es una cosa bastante complicada, que tiene que ser evidentemente cuando se apruebe inicialmente en nuestro Ayuntamiento y lógicamente estamos absolutamente de acuerdo. Es algo habitual en urbanismo que cuando hay una modificación del planeamiento, obviamente, si afecta a un gran número de ciudadanos, pues que haya una suspensión de licencias para favorecer que no haya especulación. Eso es lo que se va a hacer ahora mismo.

Y por el otro lado, algo importantísimo, que es la participación ciudadana. La participación ciudadana tanto en la elaboración de ese plan especial como posteriormente en lo que es la información de todo lo que vaya relacionado con algo tan sensible como es lo de estas plantas. Pero si eso es importante, yo creo que mucho más importante que esa suspensión de licencias, que ya digo que es algo habitual en urbanismo, es ver qué es lo que va a decir el plan especial. Porque el plan especial que vamos a hacer sobre las renovables, yo creo que es que ahí es donde vamos a incidir y cuando se traiga aquí es cuando lo veremos. Y me gustaría que cuando se trajese aquí fuese con un proceso participativo anterior. Normalmente suele ser así, pero también en muchas ocasiones son procesos participativos limitados. Entendemos que debe ser lo mayor posible y ahí es donde tenemos que incidir. Hay que también decir una cosa, el plan especial que se traiga aquí no puede diferir de lo que venga marcado en la LISTA, en la Ley Urbanística de Andalucía, con lo cual son limitadas. Aunque se puede poner, por ejemplo, pues no sé, que sea en sitios donde no haya una alta productividad, a una determinada distancia del casco urbano,... pero que no nos podemos imaginar que esto va a ser una panacea de nada. Aquí estamos hablando que tiene que ser dentro de la norma urbanística, como no puede ser de otra manera, que nos marcamos en Andalucía.

Creemos, en definitiva, que hay que hacer la participación, estamos de acuerdo absolutamente en esa suspensión que hay y sobre todo tener, que creo que es lo más importante, un plan especial adecuado y que se debata aquí y que se debata antes y después con la ciudadanía. Muchas gracias. Bueno, obviamente nuestro voto es a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Carnerero. Por el Grupo Popular, señor Vergillos.

Sr. Vergillos Salamanca: Muchas gracias, señor Alcalde. La moción presentada por el grupo del PSOE debemos resumirla en las tres premisas importantes que la sostienen y la definen para poder contestarla con garantía de que sea entendida y aclarar, espero que definitivamente, la postura de este Equipo de Gobierno sobre los temas que plantean.

Estas tres premisas serían las siguientes:

-primera, sobre las actuaciones del Ayuntamiento: dicen ustedes en su moción, todo ello al desconocer toda la documentación oportuna que se estaba tramitando y gestionando en el Ayuntamiento de Cabra, en concreto sobre los dos expedientes administrativos abiertos con número de registro tal y tal, ambas con la solicitud de certificación de compatibilidad urbanística y además de los informes preceptivos de los técnicos del Ayuntamiento de Obras y Urbanismo, indicando que resulta compatible con la ordenación urbanística y territorial vigente en cuanto al uso pretendido. Pues bien, tengo que decir públicamente que todos ustedes están perfectamente enterados de la documentación que se ha tramitado hasta el presente por parte del Ayuntamiento respecto a estos dos expedientes administrativos, que no es sino el certificado de compatibilidad urbanística, que es un acto reglado y que no supone licencia ni autorización ninguna. Solo es un informe de lo que dice el plan de ordenación y la LISTA sobre la compatibilidad del uso. No existen más solicitudes sobre ellos y, por lo tanto, no existe ninguna documentación adicional. No podemos informar sobre lo que no existe.

-Segundo punto, sobre los peligros de las plantas de biometano: otra gran parte de su moción se refiere a las consecuencias negativas que tendrían, si la gestión no es correcta, sobre el medio ambiente, la salud, el impacto sobre la fauna, la afección al tráfico, etcétera, además de una relación de municipios que se han declarado objetores a la implantación de estas actuaciones. También en esta cuestión queremos decir alto y

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

claro públicamente que este Equipo de Gobierno no va a aprobar ninguna actuación que pueda producir el menor daño, por leve que sea, al bienestar y la salud de los ciudadanos, a la protección del medio ambiente, de la fauna, a la gestión de nuestro tesoro del agua y a cualquier otro aspecto que pudiera influir negativamente. Estamos redactando un plan especial para ordenar la implantación de instalaciones de energías renovables, cuyo avance se publicará en las próximas semanas. Además, y para mayor tranquilidad de nuestros ciudadanos, aclaramos que en estas actuaciones de generación de biogás, por tener el carácter de actuaciones extraordinarias en suelo rústico como ya se especifica en los informes de compatibilidad urbanística, sí que es el Ayuntamiento quien gestiona las autorizaciones desde el primer momento. Es decir, el Ayuntamiento tiene toda la capacidad legal de decidir en todos los procesos administrativos, lo que supone una seguridad en cuanto a la capacidad de intervención y desde el primer momento una garantía para el compromiso con nuestros ciudadanos.

-Sobre los puntos de acuerdo: puntos uno y dos: se pide que el Pleno apruebe la suspensión de las licencias desde este momento por un plazo máximo de 3 años. Voy a leer las conclusiones del informe técnico y del informe de Secretaría, aunque entiendo que ya ustedes lo tienen. El informe técnico dice: “se informa que el acuerdo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias, en su caso, podrá realizarse simultáneamente al acuerdo de aprobación inicial del plan especial para la implantación de energías renovables, garantizando así la legalidad del acto y la eficacia de la medida”. Y el informe de Secretaría concluye: “por lo tanto, la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias podrá adoptarse, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, con la aprobación inicial del plan especial o en cualquier momento posterior, pero no antes”. Es por esto que la adopción de los acuerdos contenidos en los puntos uno y dos de la moción del Grupo Político Municipal del PSOE más arriba transcrito no se ajustan a la legalidad en este momento.

En cuanto a las consecuencias legales que pudiera tener la adopción de dichos acuerdos:

a) podrían ser declarados nulos de pleno derecho o anulables. Esto podría conllevar indemnizaciones de gastos y perjuicios a las personas físicas o jurídicas que se vieran perjudicadas por dichos acuerdos de suspensión de licencias antes de la aprobación inicial del plan especial.

Y b) por la adopción de un acuerdo que finalmente se considerara manifiestamente ilegal podría ser de aplicación el artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que dispone: “los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales de justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable”.

Así pues, como conclusión de esta exposición y consecuentemente con nuestro compromiso con los ciudadanos de Cabra, manifestamos que aprobaremos la moción con la modificación en consonancia con los informes aportados de que los puntos de acuerdo queden en dos con la siguiente redacción:

Punto primero, y es prácticamente el mismo punto que presenta el Partido Socialista con ligeras modificaciones, punto primero: el Pleno del Ayuntamiento de Cabra acuerda que se incluya en el plan especial que se está redactando, y cuya aprobación inicial deberá someterse a este Pleno, la propuesta de que a partir de dicha aprobación inicial se procederá a la suspensión temporal del otorgamiento de licencia urbanística, autorizaciones y declaraciones responsables relativas a la implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, incluidas las plantas de biogás, biometano, fotovoltaicas, termosolares, eólicas o asimilables en todo el término municipal de Cabra exceptuando las instalaciones de autoconsumo de pequeña escala vinculadas a viviendas o explotaciones agrarias por un plazo máximo de 3 años.

El punto segundo, que en la moción es el punto sexto porque los demás puntos no tendrían cabida a la luz de estos informes, el punto segundo sería: el Ayuntamiento abrirá un proceso participativo en el marco del plan especial municipal para que la ciudadanía, las cooperativas agrarias, los colectivos vecinales y los agentes económicos puedan formular aportaciones que contribuyan a definir un modelo energético ordenado, sostenible y justo para Cabra.

Así pues, nosotros vamos a votar, con estas modificaciones que hemos presentado, si las aceptan, a favor de la moción.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Para concluir, señor Chacón.

Sr. Chacón Castro: Muchas gracias. Pues lo primero, respecto a las enmiendas, por supuesto que las aceptamos y le agradecemos al señor Vergillos su disposición a la hora de hacer las modificaciones porque, como lo hemos dicho antes, nosotros hacemos las mociones por el bien de los ciudadanos, para trabajar por y para Cabra y por eso entiendo que tenemos eso de común. Podemos discrepar en otras muchas cosas, pero cuando se trata del bien de los ciudadanos entendemos que tenemos que tener un punto de encuentro todos y todas.

Por otro lado, sí que me gustaría decir también que estoy de acuerdo con el señor Carnerero cuando ha hablado del uso ordinario de las fotovoltaicas, que no hay quien lo entienda, y entendemos que ese tipo de cosas, pues mira, también tendríamos quizá que trasladarlo donde haga falta porque es algo que debería de revisarse a instancias un poco superiores. Muchísimas gracias y gracias por el voto a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Pues se aprueba por unanimidad con la aceptación de la enmienda anteriormente comentada.

La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, tras la aceptación del Grupo Socialista de la enmienda propuesta por el Grupo Popular, ACUERDA:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Cabra acuerda que se incluya en el plan especial que se está redactando, y cuya aprobación inicial deberá someterse a este Pleno, la propuesta de que a partir de dicha aprobación inicial se procederá a la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y declaraciones responsables relativas a la implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, incluidas las plantas de biogás, biometano, fotovoltaicas, termosolares, eólicas o asimilables en todo el término municipal de Cabra exceptuando las instalaciones de autoconsumo de pequeña escala vinculadas a viviendas o explotaciones agrarias por un plazo máximo de 3 años.

Segundo: El Ayuntamiento abrirá un proceso participativo en el marco del plan especial municipal para que la ciudadanía, las cooperativas agrarias, los colectivos vecinales y los agentes económicos puedan formular aportaciones que contribuyan a definir un modelo energético ordenado, sostenible y justo para Cabra.

10.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX POR LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA TRAMITACIÓN DE LAS PLANTAS DE BIOMETANO PROYECTADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (GEX 2025/31349).

La Secretaría Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

“4.-ASUNTOS DE URGENCIA.

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión y de conformidad con el art. 55. g del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, ACUERDA tratar por la vía de urgencia el siguiente asunto:

- **MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX POR LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA TRAMITACIÓN DE LAS PLANTAS DE BIOMETANO PROYECTADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (GEX 2025/31349).**

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

◇◇◇◇

4.-1 MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX POR LA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA TRAMITACIÓN DE LAS PLANTAS DE BIOMETANO PROYECTADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (GEX 2025/31349).

Se dio cuenta de la moción suscrita por el GPM de VOX, fechada el día 16-11-2025, del siguiente tenor:
"Por la transparencia, participación ciudadana y suspensión cautelar de la tramitación de las plantas de biometano proyectadas en el término municipal de Cabra"

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Cabra presenta esta moción ante la creciente preocupación vecinal generada por los proyectos de instalación de varias plantas industriales de biometano en suelo rústico del término municipal. Aunque dichos proyectos puedan cumplir con determinados requisitos técnicos o urbanísticos, la tramitación se ha llevado a cabo con una notable falta de transparencia, ausencia de información pública y sin participación real de los vecinos afectados. Esta opacidad ha provocado un rechazo social amplio y comprensible, que se suma al malestar ya existente por otros proyectos industriales y energéticos tramitados en condiciones similares.

La instalación de estas plantas supone un cambio significativo en la dinámica de la zona, con efectos directos en cientos de vecinos del entorno de la carretera Cabra-Monturque, alterando el paisaje, incrementando el tráfico pesado y generando posibles impactos sobre su calidad de vida. Las plataformas vecinales y asociaciones locales han reclamado reiteradamente su derecho a ser informadas y a participar en decisiones que afectan al territorio y al bienestar común. A este contexto se añade que este Grupo Municipal no recibió información oficial sobre los citados proyectos hasta el 23 de octubre de 2025, fecha en la que por primera vez se nos comunicaron formalmente, lo cual evidencia aún más la falta de claridad y publicidad que deberían haber presidido todo el procedimiento.

Los proyectos contemplan el tratamiento de un volumen muy elevado de residuos orgánicos no generados en Cabra, lo que implicaría la llegada diaria de numerosos camiones y un aumento notable del tráfico en vías rurales, con los consiguientes riesgos para la seguridad vial. Asimismo, su funcionamiento podría conllevar posibles emisiones de gases y partículas, posibles filtraciones de digestato y posibles afectaciones al suelo, al agua y al aire, factores todos ellos que pueden tener relevancia para la salud pública y requieren una evaluación independiente y rigurosa.

Igualmente, existen posibles repercusiones económicas sobre empresas locales vinculadas a la producción agroalimentaria, cuya actividad podría verse condicionada por la percepción pública derivada de estos proyectos, así como la posibilidad de que se genere un efecto llamada que modifique de forma permanente la estructura económica y social del municipio.

Todo ello exige que el Ayuntamiento garantice estrictamente los derechos de información, participación y control previstos en la Constitución Española, la LISTA y la GICA, asegurando que cualquier avance administrativo se produzca con plena transparencia, publicidad y participación ciudadana. Para ello, resulta imprescindible la intervención activa del órgano de participación ciudadana, como marco idóneo para garantizar un proceso abierto, informado y sin opacidad administrativa.

En consecuencia, y dado que una petición de suspensión definitiva podría implicar un conflicto jurídico o administrativo, este Grupo Municipal solicita únicamente una suspensión cautelar, legítima y plenamente amparada por la normativa, hasta que se asegure un procedimiento transparente, participativo y sometido a evaluación independiente.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

ACUERDOS

Primero. Instar al Sr. Alcalde-Presidente a decretar la suspensión cautelar de toda tramitación y actuación administrativa relacionada con las plantas de biometano proyectadas en el término municipal, hasta que se garantice plenamente la transparencia, la información pública, la participación ciudadana y la evaluación integral de los posibles impactos sociales, ambientales y sanitarios.

Segundo. Que el Ayuntamiento, a través del órgano de participación ciudadana y en coordinación con las asociaciones vecinales y plataformas ciudadanas, convoque foros abiertos de información y participación pública donde los vecinos puedan conocer los proyectos, formular alegaciones y plantear propuestas.

Tercero. Que se informe de manera clara, completa y accesible a toda la ciudadanía sobre la naturaleza del proyecto, la cantidad y procedencia de los residuos previstos, el número estimado de camiones diarios, el consumo de agua y los posibles efectos sobre la salud, el aire, el agua y el suelo.

Cuarto. Que se lleve a cabo un estudio ambiental y sanitario independiente que evalúe con rigor todos los posibles riesgos asociados a la instalación y funcionamiento de las plantas, incluyendo emisiones, residuos, tráfico pesado y posibles olores, antes de permitir cualquier avance en la tramitación.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía y a las asociaciones y plataformas ciudadanas de Cabra, para su conocimiento y seguimiento.

En Cabra, a 16/11/2025

Fdo. : D. Pedro José Palomeque Herencia
Portavoz del Grupo Municipal VOX

La Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de VOX (1) y de Unidad Vecinal Egabrense (1) y las abstenciones de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (1) y del Partido Popular (4), que dicen que se pronunciarán en el Pleno, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.”

La defensa de la moción corre a cargo del Sr. Portavoz de VOX, que se dirige a los presentes en los siguientes términos:

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, decía que con esta moción queremos hablar de algo que debería ser básico en la gestión pública, como es la transparencia, la responsabilidad y el respeto hacia los vecinos de Cabra y lamentablemente debemos empezar señalando que en este asunto ha faltado precisamente eso, ¿no?, información clara y a tiempo.

Durante semanas hemos visto cómo crecía la preocupación ciudadana sobre los proyectos de biometano y muchos vecinos preguntaban qué está pasando y mientras tanto pues el Ayuntamiento guardaba silencio, ¿no? Y ese silencio ha sido quizá el que ha generado más inquietud que tranquilidad. Ya hemos vivido situaciones similares con otros proyectos como las plantas fotovoltaicas o la presentación del proyecto de Viridis, donde la información llegó tarde, sin margen real para la participación y con censura a la hora de poder preguntar, ¿no? Y cuando los procesos se gestionan así, lo que se resiente es la confianza de la gente; falta de confianza que se acrecienta también cuando se presenta el proyecto fuera de plazo de alegaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Recientemente, el Presidente, por ejemplo, de la Diputación, Salvador Fuentes, recordaba en la Feria del Aceite la importancia de proteger no solo a la economía del olivar, sino también la excelencia del paisaje y la sostenibilidad. Y nosotros yo creo que coincidimos plenamente con ese mensaje y creo que todos los aquí presentes, ¿no? Precisamente por eso creemos que ante proyectos que pueden transformar el territorio debe actuarse con rigor y con participación máxima. De lo contrario, esos principios de sostenibilidad se quedan solo en palabras.

Hablar de sostenibilidad también implica escuchar, planificar, anticiparse. No basta con aprobar documentos, como aquí se hizo en este Pleno con el PACES, el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, si luego en los asuntos realmente importantes como estos la información no llega o llega tarde.

La participación ciudadana no puede ser un mero trámite, pero cuando vemos que no se lleva a cabo es cuando dudamos de la burocracia impuesta por la agenda 2030. Y al igual que los vecinos, los Grupos Políticos también debemos ser informados oficialmente de este tipo de trámites y no ha sido así hasta el día 23 de octubre cuando recibimos documentación relevante sobre esos futuros o posibles proyectos. Sabemos que existen informes de compatibilidad urbanística, que son el inicio formal del procedimiento, y, aunque no constituyen una autorización, forman parte del expediente y por tanto deben gestionarse dentro de los causes de transparencia que marca la ley. La normativa del Reglamento General de Andalucía de la Ley LISTA es clara: en las actuaciones extraordinarias en suelo rústico debe garantizarse información pública, audiencia a vecinos y consulta a los órganos de participación.

No pedimos nada extraordinario, pedimos que se cumpla con lo que está establecido y por eso nuestra moción plantea medidas de prudencia y con sentido común: información clara y accesible para los vecinos, estudios independientes que valoren los impactos ambientales, sanitarios y sociales, foros de participación ciudadana donde la gente pueda conocer y preguntar y una suspensión cautelar que simplemente asegurara que nada avance sin transparencia y sin participación.

Sobre los puntos que VOX pretende acordar, el Grupo Popular nos ha ofrecido también varias enmiendas a los mismos que, siguiendo la misma dirección, no pierden el sentido de nuestra moción. Agradezco también al señor Vergillos su predisposición porque creemos que Cabra merece un Gobierno que escuche y que explique. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense, señor Carnerero.

Sr. Carnerero Alguacil: Bueno, antes (son unas mociones que son prácticamente iguales o similares una a otra) se me había olvidado comentar, aunque lo ha hecho el señor Vergillos, he hablado de lo que son los usos extraordinarios del suelo en el caso de las fotovoltaicas, perdón, los usos ordinarios del suelo como actuación ordinaria en el caso de las fotovoltaicas, donde el Ayuntamiento sólo tiene que ver al final cuando se produce la licencia de obras. En este caso estamos hablando de otra cosa. En este caso son unas actuaciones extraordinarias que hay que decir también que hay una, creo que se llama instrucción 1/2025, de este año, donde el Ayuntamiento, perdón, el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía determina que las plantas de biogás son actuaciones extraordinarias porque es un uso de industrial donde los recursos no son endógenos, lo que quiere decir que aquí, si nos ponen una planta de biogás, no va a venir casi ninguno de aquí, esos recursos que se van a utilizar para la planta de biogás. Entonces entiende que es un uso industrial y que son usos extraordinarios del suelo. Eso quiere decir que el Ayuntamiento en este caso sí es un actor importantísimo puesto que aquí es donde vamos a tener que aprobar la utilidad pública o social de esta empresa, donde vamos a tener que aprobar el proyecto de actuación y donde también tiene que tener por parte de la Junta de Andalucía un informe de incidencia en el territorio, por ejemplo, aparte de otros informes sectoriales, ¿no? Y en ese recorrido es donde se tiene que producir la participación absoluta, como he dicho anteriormente, de toda la ciudadanía. No podemos dar paso, no podemos aquí aprobar nada que no tengan conocimiento antes los vecinos. Bueno, evidentemente los que estamos aquí en representación de ellos. Eso no lo podemos pasar por alto. Eso es importantísimo porque nos estamos jugando el hecho, primero, del conocimiento de los ciudadanos y saber lo que se está haciendo y estamos hablando del futuro de nuestro pueblo. Por eso

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

entendemos que es importantísimo que en este caso el Ayuntamiento como tal sea un actor importante y tenga la capacidad de dirigir lo que es el proceso hasta cierto punto, ya digo, como he comentado anteriormente, que estamos hablando siempre de los parámetros que marca la Ley LISTA, la ley urbanística que rige Andalucía, pero que tenemos esa posibilidad. Tenemos la posibilidad también de decir que no. Pero claro, nosotros podemos decir que no siempre y cuando haya una justificación para hacerlo. No podemos decir que no porque sí. Pero tenemos que verlo aquí. Tenemos que verlo con los ciudadanos y nosotros aquí como representantes de la ciudadanía pues tenemos que tener conocimiento y exponer nuestra opinión sobre lo que estamos...

Dicho esto, simplemente pues, igual que hemos hecho con el Partido Socialista, también nuestro voto va a ser a favor de lo planteado por VOX.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, señor Chacón.

Sr. Chacón Castro: Muchas gracias. Bueno, nosotros nos reafirmamos en lo que hemos defendido en nuestra moción. Pero sí que quería hacer una matización porque aquí siempre se habla de Agenda 2030 y de que VOX pues está en contra de la energías verdes, las energías renovables. Y quiero leer unas enmiendas a la proposición no de ley para una estrategia integral para una transición energética, limpia y justa y competitiva que ha hecho el Grupo de VOX en el Congreso de los Diputados. Y es que en ella una de las enmiendas que propone al texto de esta ley lo que dice es: "asimismo, promover una política energética y de gestión de nuestros recursos que correspondan a las verdaderas necesidades de la nación con el objetivo de que se incrementen las posibilidades de inversión en el crecimiento y digitalización de las redes de transporte y distribución eléctrica, que ponga en marcha el mecanismo de reserva de capacidad y nuevas subastas, incentivos para la cogeneración, fomentar el almacenamiento hidráulico por bombeo aprovechando las instalaciones hidroeléctricas existentes y que aumente la producción prevista de biometano, biomasa y ecocombustibles para su consumo nacional", lo cual quiere decir que VOX en las enmiendas que plantea en el Congreso de los Diputados también está a favor de este tipo de instalaciones. Lo digo porque muchas veces parece que somos solamente Partido Popular o Sumar, Podemos y Partido Socialista los que estamos a favor, pero entendemos que la transición energética... De hecho, también hay otros diarios de sesiones en los que hablan de que ellos también están a favor. Nada más. Queríamos hacer esa matización.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Chacón. Por el Grupo Popular, señor Vergillos.

Sr. Vergillos Salamanca: Muchas gracias, señor Alcalde. Presenta el Grupo Municipal de VOX una moción similar a la anterior del PSOE pero que difiere de ésta en cuanto al tono innecesariamente agresivo contra las actuaciones del Ayuntamiento, dando por verdaderas cuestiones que se alejan de la verdad y basando sus argumentaciones en desconocimiento de la tramitación administrativa realizada hasta el momento y de la legislación que le compete.

En primer lugar hay que decir que no ha habido más tramitación administrativa sobre este tema que la emisión de los informes de compatibilidad urbanística, que son actos reglados por la ley y que no presuponen autorización ninguna. No podemos informar sobre proyectos porque no ha habido todavía ningún proyecto presentado en solicitud de licencia. Pero no solo eso, sino que para una supuesta solicitud de licencia será necesario antes una buena cantidad de trámites administrativos previos que ni siquiera han comenzado. Esto ha quedado claro desde el principio y se ha informado en Junta de Portavoces y a todo aquel que ha estado interesado.

Pero entrando propiamente en la moción presentada, debemos decir que la adopción de medidas como la que se propone en ella, es decir, la llamada suspensión cautelar, no tiene cabida en este supuesto. En su moción se asegura lo siguiente: "en consecuencia, y dado que una petición de suspensión definitiva podría implicar un conflicto jurídico administrativo, este Grupo Municipal solicita únicamente una suspensión cautelar legítima y plenamente amparada por la normativa hasta que se asegure un procedimiento transparente,

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

participativo y sometido a evaluación independiente". Entendemos que lo que alude la moción de VOX como suspensión cautelar de licencia no se refiere a la misma suspensión de licencias que se ha debatido ya en la moción anterior, por lo que suponemos que se refiere a otro tipo de suspensión distinta de la que manifestamos nuestra ignorancia, a no ser que sea la que se menciona de pasada en el Reglamento de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en su título séptimo, capítulo tercero, sección segunda, donde el artículo 362 dice: "si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento del restablecimiento de la legalidad mediante resolución del archivo. La suspensión cautelar que en su caso se hubiese adoptado quedará sin efecto pudiendo continuar aquella de acuerdo con las condiciones establecidas en la referida legalización". Es decir, la suspensión cautelar mencionada en este artículo se refiere a procedimientos de disciplina urbanística sobre licencias ya concedidas y por lo tanto no tiene nada que ver con lo que nos ocupa.

O también puede entenderse que se refiere a la suspensión cautelar del artículo 53 de la LISTA, que trata de la suspensión de la tramitación de la innovación de un instrumento de ordenación urbanística que tenga incidencia o interés supralocal en el caso de formulación de los planes de ordenación del territorio, cuestión que tampoco afecta al tema que estamos hablando.

Por el contrario, la legislación aplicable es la que se refleja en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la arquitecta y Secretaria municipales y que ya hemos tratado en la moción anterior. Es decir, la suspensión de licencias solo puede aprobarse en el momento de la aprobación inicial del plan especial y no antes.

Así pues, y ya que el tema está suficientemente debatido, incluso con aportación de informes técnicos y jurídicos, manifestamos que aprobaremos la moción con la modificación, si el presentador de la moción lo asume, en consonancia con los informes aportados de que los puntos de acuerdo queden con la siguiente redacción:

-Punto primero (es exactamente igual que el punto primero de la moción anterior): el Pleno del Ayuntamiento de Cabra acuerda que se incluya en el plan especial que se está redactando y cuya aprobación inicial deberá someterse a este Pleno, la propuesta de que a partir de dicha aprobación inicial se procederá a la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y declaraciones responsables relativas a la implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, incluidas las plantas de biogás, biometano, fotovoltaicas, termosolares, eólicas o asimilables en todo el término municipal de Cabra exceptuando las instalaciones de autoconsumo de pequeña escala vinculadas a viviendas o explotaciones agrarias por un plazo máximo de 3 años.

-El punto dos quedaría de la siguiente manera: el Ayuntamiento, a través del órgano de Participación Ciudadana en coordinación con las asociaciones vecinales y plataformas ciudadanas, convocará foros abiertos de información y participación pública donde los vecinos puedan conocer los proyectos, formular alegaciones y plantear propuestas.

-El punto tres quedaría de la siguiente manera: en el momento en que se presenten proyectos, el Ayuntamiento informará de manera clara, completa y accesible a toda la ciudadanía sobre la naturaleza del proyecto, la cantidad y procedencia de los residuos previstos, el número estimado de camiones diarios, el consumo de agua y los posibles efectos sobre la salud, el aire, el agua y el suelo.

Y en el punto cuarto: en la redacción del plan espacial para ordenación de energías renovables se incluirá un estudio ambiental y sanitario que evalúe con rigor todos los posibles riesgos asociados a la instalación y funcionamiento de las plantas, incluyendo emisiones, residuos, tráfico pesado y posibles olores antes de permitir cualquier avance en la tramitación.

En este sentido, manifestamos nuestro apoyo a la moción.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Para concluir, señor Palomeque.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, contestándole al señor Chacón, VOX no está en contra de renovables, pero no a cualquier precio ni tampoco en cualquier lugar, a favor de nuestra soberanía energética y no comprar energía ni a Marruecos ni a Francia.

La esencia de esta moción era clara: garantizar que este proceso se haga de manera ordenada, de manera informada, respetuosa con quienes viven en Cabra. Muchas gracias. Aceptamos la enmienda.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias. Se aprueba por unanimidad. Y yo voy a seguir informando. Dada la importancia del asunto que estamos tratando y la comprensible preocupación ciudadana, considero de interés general realizar una serie de consideraciones basadas en información pública y otras aclaraciones ante determinadas declaraciones que se han venido realizando en reuniones o en medios públicos y que son importantes aclarar.

- Primero: desde este Equipo de Gobierno y desde esta Alcaldía queremos manifestar nuestra absoluta comprensión con la preocupación que en parte de nuestros ciudadanos ha despertado la posible instalación de dos plantas de biogás en nuestro término municipal. Ha sido interés manifestado por estas empresas promotoras el venir aquí, no ha ido el Ayuntamiento a buscarlas, y hasta el momento solamente han solicitado informe de compatibilidad urbanística ante este Ayuntamiento. Dada esa preocupación, consideramos imprescindible seguir dando toda la información pública obrante en este Ayuntamiento como la herramienta más eficaz para aclarar cualquier duda y para disipar bulos o noticias falsas que se han ido generando en los últimos meses.

- Segundo: información disponible sobre la tramitación efectuada de los dos proyectos de biogás, según la información registrada hasta la fecha en el Ayuntamiento:

-Proyecto número uno: planta de biogás Hojiblanca Biometano, promovida por la empresa bioenergética ya instalada en nuestra ciudad para el tratamiento principal de los restos de alperujo de las mismas cuyas balsas se encuentran ya construidas al aire libre en nuestro término municipal y para su transformación en biogás y otros subproductos. Solicitó informe de compatibilidad urbanística el 6 de septiembre de 2024. El informe fue remitido por la señora arquitecta municipal y posteriormente trasladado a los interesados con fecha 8 de julio de 2025.

-Proyecto número dos: planta de biogás promovida por Biomargas, interesada en instalarse en el futuro plan parcial de grandes superficies o polígono industrial de grandes superficies de la carretera Cabra-Monturque. Solicitó informe de compatibilidad urbanística el 9 de junio de 2023. El informe fue emitido por el señor arquitecto municipal y posteriormente trasladado a los interesados con fecha 27 de octubre de 2023.

En ambos casos hasta la fecha tan solo han solicitado a este Ayuntamiento los mencionados informes de compatibilidad urbanística, es decir, ya se ha dicho aquí, un documento técnico informativo de obligada contestación sobre la compatibilidad urbanística de una parcela para un uso determinado, en este caso el energético, y que debe ser instruido y contestado según la normativa urbanística vigente en los ámbitos local y autonómico y demás normas regulatorias competentes en vigor.

Lo más importante de esto es aclarar que los informes de compatibilidad urbanística no otorgan ningún tipo de derecho, autorizaciones ni licencias de obras, por lo que es absolutamente falso que este Ayuntamiento haya otorgado licencia, autorización o haya iniciado tramitación alguna para el otorgamiento de las mismas y la instalación en Cabra de las mencionadas plantas de biogás.

- Tercero: normativa reguladora para la instalación de las plantas de biogás y pasos obligatorios o hitos a cumplir para su autorización: Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, del reglamento de la LISTA; instrucción 1/2025, sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a energías renovables; Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental; texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, de 17 de mayo de 2010.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Hitos a cumplir, es decir, trámites que al menos tienen que superar estas industrias para poderse instalar: la Ley LISTA considera estas actuaciones como actuaciones extraordinarias en suelo rústico, como ya se ha dicho aquí también, por eso requieren:

- Primero: una autorización previa a la licencia de obras para la implantación del uso en suelo rústico.

Ninguna de las dos empresas la ha presentado ni tramitado, por lo que es imposible que este Ayuntamiento pueda informar de la misma o pueda haberla podido autorizar.

- Segundo: la autorización previa requiere la aprobación de un proyecto de actuación que tiene que evaluar la implantación en cada caso y en cada industria en concreto.

Tampoco ha sido presentado ni tramitado ante este Ayuntamiento.

- ¿Qué pasos requiere al menos un proyecto de actuación? Tiene que ser admitido a trámite, debe ser sometido a informes técnicos e informes jurídicos, tiene que someterse a información pública por un periodo no inferior a 30 días, tiene que cumplir con las determinaciones impuestas en la Ley LISTA, en el artículo 33 del Reglamento de la LISTA; simultáneamente y por el mismo plazo se practicará trámite de audiencia a las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados; igualmente, es obligatorio practicar trámite de audiencia a los propietarios de terrenos colindantes que pudieran verse afectados; si la actuación afecta o tiene incidencia supralocal, se tiene que solicitar trámite de información pública e informe vinculante sobre el proyecto de actuación a la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que habrá de emitirse en un plazo de 2 meses; asimismo, se deberán tramitar las autorizaciones que correspondan a nivel medioambiental, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental; se tiene que aprobar por Pleno el proyecto de actuación y finalmente la licencia de obras.

Ninguna de las dos empresas ha tramitado ni uno solo de todos estos expedientes competentes por el Ayuntamiento, por lo que es imposible que este Ayuntamiento haya podido informar los mismos o haya podido autorizarla con vicio oculto o por la puerta de atrás.

Resulta, asimismo absolutamente imposible, dada la normativa vigente actual, que un proyecto de estas características pueda ser tramitado sin información pública, sin participación y sin transparencia, como se ha podido ver por los pasos a seguir que exige la ley.

- Cuarto: queremos dejar absolutamente claro que este Ayuntamiento ni ha autorizado ni autorizará ninguna actuación en su término municipal que afecte al interés general, al bienestar ciudadano, que no cumpla con lo establecido en la ley o incumpla lo establecido para garantizar la calidad ambiental. Es decir, ni se ha autorizado ni se autorizará si tienen estas afecciones.

- Quinto: para mayor abundamiento en lo dicho y como muestra de la firme determinación de este Ayuntamiento, he solicitado la evacuación de los dos ya mencionados informes, uno jurídico y otro técnico: informe técnico de la señora arquitecta municipal 31.422/2025 e informe jurídico de la señora Secretaria municipal 31.422/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, en el que se examina el momento legal establecido en la ley para poder suspender las licencias de obras a las que hacen referencia las mociones que hemos debatido, quedando terminantemente claro que no puede hacerse con anterioridad a la aprobación inicial del plan especial para la implantación de energías renovables y así evitar que los actos sean declarados nulos de pleno derecho, anulables, evitar indemnizaciones y responsabilidades civiles o penales de la Corporación. Por ello hemos acordado una modificación del punto de acuerdo, para que dicha suspensión sea adoptada en el momento procedimental oportuno, momento que no debe estar lejos, puesto que este Equipo de Gobierno ya lleva meses trabajando en la redacción de dicho plan especial, cuyo borrador ya ha sido remitido y entregado a este Ayuntamiento por el equipo técnico redactor una vez que fue licitado el mismo, y que, una vez analizada por los técnicos de nuestro Ayuntamiento, será entregado, como se ha pedido aquí también, a los Grupos Políticos para que lo podamos debatir y podamos aportar entre todos lo que entendamos más comprensible, prioritario y beneficioso para el desarrollo de nuestra ciudad. Se publicará en el Tablón de Anuncios de nuestro Ayuntamiento para que cualquier persona, vecino, empresa o plataforma haga llegar al Ayuntamiento sus observaciones/alegaciones antes de proceder a la aprobación inicial y a la posterior suspensión de las licencias de obras. Es decir, va a ser un documento participativo y participado. Intentaremos llegar todos a un acuerdo dentro del marco legal para que entre todos definamos el futuro de Cabra en función de las renovables. Es

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

decir, el trabajo y la advertencia de este Equipo de Gobierno está permitiendo que la suspensión de las licencias de obras y la paralización de expedientes cuando sean presentados se pueda hacer cuanto antes al haber empezado a tramitar desde hace meses la redacción de un plan especial para la implantación de renovables y quienes, en definitiva, hemos advertido también la mejora en la redacción de los puntos de acuerdo de las mociones para que no se generase inseguridad jurídica y no fracasase el objetivo final que tenemos todos, que es la suspensión de las licencias para que no sean declaradas nulas de pleno derecho o anulables.

- Sexto: la postura del Ayuntamiento de Cabra siempre ha sido clara. No nos oponemos, al menos del Equipo de Gobierno, no nos oponemos a las industrias verdes y energías renovables, pero no de cualquier forma, ni a cualquier precio, ni en cualquier sitio. Por eso hemos tramitado el mencionado plan especial que a la mayor brevedad posible será debatido en este Pleno para que en la misma sesión plenaria que sea aprobado de forma inicial se apruebe también de forma inmediata la suspensión de las licencias que les afecten hasta su aprobación definitiva o con el máximo horizonte temporal que establece la ley (3 años), no siendo legalmente posible la suspensión definitiva. Esto creo que también se lo debemos aclarar a los vecinos porque muchos nos han pedido que por qué no declaramos una suspensión definitiva. La ley no lo permite. Como ustedes saben, y lo hemos debatido también alguna vez en Junta de Portavoces, es durante la tramitación del plan especial con un máximo de 2 años prorrogable por otro más. Es lo que establece la ley y es en el marco en el que nosotros podemos movernos.

- Séptimo: como ha quedado demostrado a lo largo de esta exposición, rechazamos, denunciemos y condenamos todas las acusaciones, y precisamente no han sido vertidas por ustedes, compañeros y compañeras de Corporación, pero sí en otros medios y otros canales, todas las acusaciones vertidas sobre la falta de información y demás informaciones falsas que ahora ya se acaban de demostrar, negro sobre el blanco, son infundadas.

Es imposible que hayamos ocultado información de expedientes que ni siquiera han tenido registro de entrada en este Ayuntamiento. No podemos informar de lo que no existe. Lo único que existe en este Ayuntamiento sobre estas plantas es la petición de dos informes de compatibilidad urbanística.

La petición de información de esos informes por parte de la Asociación Paisaje del Olivar tuvo registro de entrada en este Ayuntamiento el día 4 de septiembre y 11 de septiembre de 2025 y le fue remitida con fecha 9 de octubre de 2025, es decir, poco más de un mes en la primera de las peticiones. Ni un mes en el segundo transcurrió desde la petición de la información por registro de entrada y la remisión de la misma. Igualmente, también hay una petición de 16 de octubre de 2025 que fue contestada el 23 de octubre, es decir, una semana después. Toda esta información contenía 16 carpetas con casi 1000 folios de documentación pública que los funcionarios municipales tuvieron que revisar uno por uno para cumplir con la Ley de Transparencia, pero también con la Ley de Protección de Datos. Es por tanto incierto que hayamos trasladado esa información por requerimiento del Consejo de Transparencia, ya que la información se dio en tiempo y plazo habilitado y el Consejo aún no ha reclamado actuación alguna a este Ayuntamiento.

No es cierto que hayamos ocultado la intención de estas plantas en instalarse en nuestra ciudad puesto que desde 2023 han sido objeto de información en medios de comunicación. Puedo mostrar aquí algunos ejemplos incluso de ruedas de prensa del 3 de mayo de 2023, todavía en la Corporación anterior, donde ya hablábamos de los proyectos de las renovables. Han sido objeto de información en medios de comunicación, redes sociales, como puede demostrar la hemeroteca, en el debate electoral, en la campaña electoral, en mociones que hemos debatido aquí, en preguntas en este Pleno y en información trasladada en diferentes Juntas de Portavoces donde incluso se informó de la previsión de inversión y generación de empleo que preveían estas plantas y los hitos que tenían que cumplir y horizonte temporal.

Toda la documentación obrante en este Ayuntamiento obra en poder de quien la ha solicitado y también desde el 23 de octubre, como se ha dicho, desde los Grupos de la oposición, una vez requerida y una vez que había sido tratada por los funcionarios públicos.

Durante meses los Grupos Políticos han estado interesándose por estos proyectos, por saber su evolución y por cuál iba a ser la deriva final, sin oponerse a los mismos. Las distintas afecciones al medio

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

natural que a todos nos preocupan, calidad del aire y salud pública tienen que ser exigidas con totales garantías por las distintas Administraciones afectadas y volvemos a reafirmar que no será aprobado ningún proyecto que pueda repercutir negativamente en la ciudad o en los ciudadanos en el marco de nuestras competencias.

La propia plataforma de ciudadanos preocupados ha afirmado públicamente que todos los Ayuntamientos están informando en el mismo sentido los informes de compatibilidad urbanística ya que estos proyectos no son exclusivos para Cabra. En Castro del Río, en Cabra dos, en Castro del Río uno, en Palma del Río cuatro plantas de biogás, Puente Genil también planta de biogás, Montilla tres plantas de biogás, Espejo, Lucena, Baena.... Todos los Ayuntamientos estamos actuando de la misma forma. Estamos informando de igual manera los informes de compatibilidad urbanística ya que es lo que establece la ley y lo contrario sería cometer un delito de falsificación en documento público.

No podemos admitir la acusación de ocultación de información ni a la ciudadanía ni a los Grupos de la oposición. Se ha informado en todo momento lo que había y lo que hay es tan solo el informe de compatibilidad urbanística.

Es importante aclarar que en los informes de compatibilidad urbanística emitidos por el Ayuntamiento para las plantas de biogás, el Ayuntamiento informa con claridad, y lo ha dejado así expuesto negro sobre el banco en esos informes, que el Ayuntamiento se reserva el derecho a su autorización en función de las afecciones medioambientales, de salud, paisajística y de interés general que pudiéramos observar.

Es igualmente falso, tal y como se ha dicho por algunas personas, que estos proyectos tengan los informes preceptivos de los técnicos de urbanismo del Ayuntamiento. Es una acusación falsa muy grave que tan solo pretende crear alarma entre los ciudadanos. Será en los trámites establecidos en la ley, como acaban de decir todos ustedes, tanto el señor Carnerero como el señor Vergillos, serán los trámites establecidos en la ley que hemos comentado anteriormente cuando hay que garantizar la mayor información y participación pública y desde luego este Ayuntamiento se compromete a hacerlo. Pero no es verdad que hayamos ocultado ninguna información, ni que se haya autorizado absolutamente ninguna planta de biogás, ni que lo vayamos a hacer en contra del interés general. Y para mayor tranquilidad de todos, nos hemos comprometido aquí en esta sesión plenaria a la suspensión de licencias y a la tramitación de un plan especial de implantación de energías renovables. Es decir, a pesar de lo que se ha querido trasladar interesadamente desde agentes de fuera de este Pleno, este Ayuntamiento, desde que tuvo conocimiento de la preocupación ciudadana, ha puesto en marcha todos los instrumentos que la ley nos otorga para controlar, regular, limitar y, en su caso, evitar proyectos renovables que afecten al interés general siempre que los mismos estén en el ámbito competencial municipal, como es el caso de las plantas de biogás.

Condenamos con total rotundidad e instamos a los ciudadanos a que no permitan tales acusaciones contra sus técnicos y su Ayuntamiento sobre la existencia de intereses ocultos o espurios. Esta Administración tan solo ha actuado en cumplimiento escrupuloso de la ley y velará por el interés general de nuestra ciudad, como lo hemos demostrado hacer desde siempre. Lamentamos los ataques injustificados a esta Administración cuando la proliferación de este tipo de proyectos trae causa en una política energética internacional impulsada desde Europa y también desde los propios Gobiernos nacionales y que han publicado catálogo de buenas prácticas para la instalación de biogás y biometano en todo el territorio nacional. Es esta estrategia de soberanía energética a través de las grandes plantas productoras de esta energía las que impulsan los Gobiernos nacionales e internacionales, quienes son la causa de su proliferación. Sin embargo, aquí se ha atacado de forma despiadada e injusta a un Ayuntamiento y también a su Equipo de Gobierno que no ha tramitado expediente de autorización alguno con respecto a las plantas fotovoltaicas, ya que esa tramitación no corresponde al Ayuntamiento, en caso de las de Cabra al Ministerio de Transición Ecológica, ni tampoco lo va a hacer, ni lo ha hecho ni lo va a hacer con las plantas de biogás en caso de que no puedan garantizar que son absolutamente inocuas e inofensivas para la ciudad y los ciudadanos. Esta es la realidad de los hechos y la repetiremos tantas veces sea necesario para acabar con los bulos e injustos ataques que hemos sufrido y con la adopción de acuerdos que hoy y con estas informaciones públicas esperamos que cesen de inmediato.

En definitiva, y termino, ¿puede el Ayuntamiento actuar frente a las plantas de biogás regulando, limitando o impidiendo su instalación si perjudican a la ciudad, a los ciudadanos o al medio ambiente?

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Rotundamente, sí. Podemos hacerlo a través del plan urbanístico, el plan especial urbanístico que ya estamos trabajando.

¿Puede el Ayuntamiento suspender las licencias para su instalación? Rotundamente sí. En el momento de la aprobación inicial del plan especial en el Pleno, y nos acabamos todos a comprometer a hacerlo en esta sesión.

¿Por qué la suspensión es temporal y no definitiva? Porque es lo que permite la ley. No permite la ley una suspensión definitiva.

¿Ha autorizado ya el Ayuntamiento la instalación de estas plantas? Rotundamente no. Solo ha emitido informe de compatibilidad urbanística, lo que venimos obligados, y ese documento no otorga ningún derecho, ni licencia ni autorización a quien lo solicita. Lo volvemos a repetir. Vamos a trabajar para que en Cabra no se produzca ninguna ruptura social. Es nuestra responsabilidad y ustedes, compañeros y compañeras, han dado hoy aquí un buen ejemplo de talante político y de defensa del interés general por encima de otro tipo de cuestiones. Trabajamos y trabajaremos siempre buscando el interés general y el bien común de esta ciudad y estamos activando cuantas herramientas están en nuestras manos y permite la ley para actuar en función de las legítimas reivindicaciones de nuestros vecinos, es decir, del consenso social de la ciudad.

Creo que hoy los ciudadanos de Cabra pueden estar mucho más tranquilos. Hoy nos hemos comprometido para que Cabra tenga a partir de un proceso participativo, pero también con el compromiso del consenso social y político de nuestra ciudad, un futuro garantista en base a las energías renovables. Y también les agradezco estas mociones para poder haber sembrado algo de luz en muchas acusaciones que se han ido vertiendo y que son profundamente injustas y falsas. Pero sobre todo hoy me quedo con el talante y la responsabilidad que los diferentes Grupos Políticos habéis mostrado para cooperar y colaborar en que juntos construyamos el futuro energético de nuestra ciudad. Muchas gracias.

Aceptada la enmienda por el Grupo de VOX, la Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA:

-Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Cabra acuerda que se incluya en el plan especial que se está redactando y cuya aprobación inicial deberá someterse a este Pleno, la propuesta de que a partir de dicha aprobación inicial se procederá a la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y declaraciones responsables relativas a la implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, incluidas las plantas de biogás, biometano, fotovoltaicas, termosolares, eólicas o asimilables en todo el término municipal de Cabra exceptuando las instalaciones de autoconsumo de pequeña escala vinculadas a viviendas o explotaciones agrarias por un plazo máximo de 3 años.

-Segundo: El Ayuntamiento, a través del órgano de Participación Ciudadana en coordinación con las asociaciones vecinales y plataformas ciudadanas, convocará foros abiertos de información y participación pública donde los vecinos puedan conocer los proyectos, formular alegaciones y plantear propuestas.

-Tercero: En el momento en que se presenten proyectos, el Ayuntamiento informará de manera clara, completa y accesible a toda la ciudadanía sobre la naturaleza del proyecto, la cantidad y procedencia de los residuos previstos, el número estimado de camiones diarios, el consumo de agua y los posibles efectos sobre la salud, el aire, el agua y el suelo.

-Cuarto: En la redacción del plan espacial para ordenación de energías renovables se incluirá un estudio ambiental y sanitario que evalúe con rigor todos los posibles riesgos asociados a la instalación y funcionamiento de las plantas, incluyendo emisiones, residuos, tráfico pesado y posibles olores antes de permitir cualquier avance en la tramitación.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

11.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADA CON LAS ZONAS AJARDINADAS PRIVADAS Y DE USO PÚBLICO EN NUESTRA CIUDAD (GEX 2025/30949).

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

"2.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADA CON LAS ZONAS AJARDINADAS PRIVADAS Y DE USO PÚBLICO EN NUESTRA CIUDAD (GEX 2025/30949).

Se dio cuenta de la moción suscrita por el GPM de UVEga, fechada el día 13-11-2025, del siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADA CON LAS ZONAS AJARDINADAS PRIVADAS Y DE USO PÚBLICO EN NUESTRA CIUDAD.

Habitualmente se suele denominar Unidades de Ejecución Urbanísticas a las áreas de suelo delimitadas para llevar a cabo una actuación de transformación urbanística, como la urbanización o edificación, de manera ordenada y controlada. Es el instrumento básico para ejecutar el planeamiento, y los propietarios de los terrenos dentro de ella son los encargados de la realización de las obras.

En el Estudio de Impacto Ambiental que acompañaba al Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra actualmente en vigor, se nos informa en su apartado 10.1.12: "En los proyectos de urbanización se deberá incluir un proyecto de jardinería, donde se deben recoger los requisitos de la recepción de materiales para la jardinería..."

Es decir, se plantea como obligatoriedad la inclusión de zonas ajardinadas en los proyectos de urbanización incluidos en las Unidades de Ejecución que se ejecuten (o en otros sistemas urbanizadores como los Planes de Actuación Urbanística).

Por su parte, el compendio de normas urbanísticas de nuestro PGOU, en su artículo 4.8.2.b nos dice en relación con el régimen del suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución:

"Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

- 1. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivos, culturales y sociales y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos.*

La cesión de espacios públicos es una práctica común en el desarrollo urbanístico, ya que permite:

Garantizar el acceso y la movilidad: Los espacios públicos comunes, como calles y caminos, son esenciales para garantizar el acceso y la movilidad de los ciudadanos.

Crear espacios públicos de calidad: La cesión de espacios públicos permite a la Administración crear zonas públicas de calidad que benefician a la comunidad.

Fomentar la cohesión social: Los espacios públicos comunes pueden fomentar la cohesión social y la interacción entre los ciudadanos.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Llegados a este punto, y entrando de lleno en el objetivo de la presente moción, debemos hacer mención a las zonas ajardinadas existentes en nuestra localidad y cuya ejecución proviene de desarrollos urbanísticos enmarcados en distintas unidades de ejecución urbanística. Son varias las zonas ajardinadas que, según criterios del Ayuntamiento de Cabra, tienen un carácter privado y, por ende, son los propietarios de las viviendas que conforman las extintas unidades de ejecución los que están obligados a su mantenimiento. Así, podemos nombrar la Urbanización La Nava o los jardines situados en la calle Rafael Leña Caballero como ejemplo de lo reseñado (hay más lugares en las mismas circunstancias, pero los desconocemos de manera exhaustiva pues, pese a haberlo reclamado en varias ocasiones en distintas sesiones plenarias, hasta la fecha no se nos ha remitido esta información).

Las zonas ajardinadas, teóricamente de propiedad privada y con obligación de los propietarios de viviendas de llevar a cabo el mantenimiento de las mismas, son zonas abiertas, ninguna incluida en cuadrantes cerrados, inaccesibles o de difícil acceso para la ciudadanía ajena a estas propiedades y que, por el contrario, son lugares de acceso público ilimitado, de interacción vecinal y que contribuyen a mejorar el bienestar de la comunidad.

Curiosamente, las zonas a las que hacemos mención tienen alumbrado y mobiliario público y son objeto del servicio municipal de limpieza viaria en nuestra ciudad, pero no ocurre lo mismo en el caso de las zonas ajardinadas, salvo en contadas excepciones. Sólo podemos pensar que estos jardines no fueron cedidos en su día por la empresa constructora al Ayuntamiento, hecho éste que entendemos no determinante para que nuestro Consistorio se haga cargo del mantenimiento de los mismos, dado su carácter absolutamente público.

Tanto el Ayuntamiento de Burgos como el de nuestra capital cordobesa han llegado a acuerdos, ya sea vía convenio con los propietarios o mediante modificación del PGOU para que estas administraciones se ocupen del mantenimiento de zonas privadas con un uso totalmente público. En el caso de Burgos, esta circunstancia se produce a raíz de una recomendación emitida por el Procurador del Común de Castilla y León (el Defensor del Pueblo de esta Comunidad Autónoma) y en Córdoba tiene efecto debido a la insistencia durante muchísimos años de vecinos de distintos barrios de la ciudad, a la que ha accedido el Ayuntamiento cordobés.

Por otro lado, la Ararteko del País Vasco (igualmente, Defensor del Pueblo), en un informe del año 2003 recomienda lo siguiente a los ayuntamientos vascos:

“El Ayuntamiento debe asumir los costos del servicio y del mantenimiento del alumbrado necesario adecuado para una adecuada visión en las zonas de paso (farolas y puntos de luz del techo del porche) y la reposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras...) Asimismo, si existen jardines, deberán realizar las labores propias para un correcto mantenimiento, conforme a las reglas y estándares que se aplican en el resto del municipio.

Evidentemente, no es el caso de nuestra localidad la referencia al mobiliario y alumbrado público, pero sí la referencia a las zonas ajardinadas.

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno para su posible aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Cabra establecerá una relación completa de las zonas ajardinadas de nuestra localidad que, al menos teóricamente, son de propiedad privada pero su uso es absolutamente público.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

- *El Ayuntamiento de Cabra, a través de convenios con los propietarios o mediante la fórmula que se estime oportuna, se encargará del mantenimiento de las zonas reseñadas, por ser ello de justicia dada la naturaleza totalmente pública de estas zonas.*

Cabra, 13 de noviembre de 2025
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL UVEga

1. Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil"

La Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de Unidad Vecinal Egabrense (1) y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (1) y las abstenciones de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de VOX (1) y del Partido Popular (4), que dicen que se pronunciarán en el Pleno, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación."

La primera intervención corre a cargo del Sr. Portavoz de UVEga:

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. Tal como ponemos en nuestra moción, en el Plan General de Acción Urbanística viene recogido o lleva un estudio de impacto ambiental donde se recoge la necesidad de que haya, en el proyecto de urbanización, que haya zonas ajardinadas. Igualmente, el mismo PGOU recoge las cesiones obligatorias que hay que hacer cuando hay una actuación urbanística, algún tipo de actuación urbanística, que haya cesiones de zonas ajardinadas. Y decimos esto porque las zonas ajardinadas y de lo que se trata en nuestra moción es que hay algunas, y desconocemos el total, hemos preguntado creo que en tres ocasiones que se nos diga una relación de las zonas que siendo privadas o entendiendo el Ayuntamiento que son privadas tienen un uso público, hay varias zonas y eso ¿qué quiere decir? Normalmente porque no ha habido o no se ha producido una cesión por parte de los constructores en su momento al Ayuntamiento o se ha hecho de manera deficiente. Hoy por hoy hay algunas zonas donde se considera que son privadas las zonas ajardinadas y tienen que ser los propietarios los que se les dice que tienen que hacer el mantenimiento de esas zonas ajardinadas. Pero es que no son privadas como tal puesto que tienen un uso absolutamente público. Y estamos hablando, bueno, nosotros ponemos aquí en la moción, por ejemplo, lo que es la Urbanización La Nava. Se dice que es privada, pero sin embargo, de hecho, bueno, se han quitado todos los jardines que había ahí, y se les dice que es de los ciudadanos, de los propietarios, de los inmuebles que hay al lado. Entendemos que no es así. Allí pasa todo el mundo, eso es un disfrute para todo el mundo, allí el Ayuntamiento, como en otras zonas, paga la luz, el mobiliario, hay limpieza viaria,... es decir, todos los parámetros que marcan lo que es una zona pública, con lo cual no entendemos que en el caso de las zonas ajardinadas que tengan que ser teóricamente los vecinos los que tienen que hacerse cargo del mantenimiento de ellas cuando ellos no hacen un uso privado, evidentemente, de estas zonas. Y en eso se basa nuestra moción.

Y no solo lo decimos nosotros. En la moción ponemos también algunos ejemplos, como es el mismo Ayuntamiento de Córdoba, donde desde hace mucho tiempo hay zonas de Córdoba, barrios de Córdoba, que han pedido que sea el Ayuntamiento quien se haga cargo de zonas privadas pero que tienen un uso absolutamente público. Y estamos hablando de zonas que normalmente son manzanas cerradas, que no es el caso de Cabra, en Cabra es absolutamente abierto, por ejemplo. Bueno, pues se ha aprobado en Córdoba un plan de actuación en este sentido que va a ampliarse. En Burgos también hemos visto que hay otra cosa similar. Y algunas sentencias como es la del Defensor del Pueblo del País Vasco, tiene un nombre en concreto, Ararteko creo que era, y otro también de Castilla y León, el Defensor del Pueblo de Castilla y León, donde se dice que tiene que hacerse cargo del Ayuntamiento cuando hay un uso público de las zonas ajardinadas.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Yo sé que el límite entre lo público y lo privado cuando tiene un uso público es complicado. Y yo, por ejemplo, aparte de lo que son las zonas ajardinadas, algunos casos, como puede ser el pasaje de Unicaja. El pasaje de Unicaja que es privado, se llega a un acuerdo con ellos para cerrar o abrir, pero sin embargo allí se ha actuado por parte del Ayuntamiento y se ha hecho en un plan PFEA, en la zona de Unicaja, en el pasaje.

Aquí hay una cosa que yo no entiendo, y lo tenemos al lado de nuestro Ayuntamiento, que son los soportales que están en la Plaza de España, donde se dice que es privado y no entró en su momento en el arreglo de la Plaza de España. Bien, si es privado como se dice, todos los veladores que hay, teóricamente, al ser privado, el Ayuntamiento no debería exigir el pago de los veladores a los veladores que están puestos en una zona privada. Eso lo comento porque ese límite tan frágil que hay entre lo privado y lo público en este caso entendemos que siempre tiene que ir a favor de lo público.

Y en este caso, bueno, reitero, las zonas ajardinadas no puede ser que tengan los ciudadanos que no tienen un uso absolutamente privado de lo que se entiende que es de su privacidad y que es absolutamente y totalmente público, pues que no lo sea y que no se haga cargo el Ayuntamiento de ese mantenimiento.

En este sentido, lo que pedimos es pues simplemente primero que se haga una relación, que no la conocemos, de todas las zonas ajardinadas que son de su privado, perdón, de su público y teóricamente de propiedad privada y en segundo lugar, pues que a través de convenios o como se estime oportuno, modificación de PGOU, bueno, distintas formas, pues que el Ayuntamiento lleve a cabo el mantenimiento de estas zonas.

Ha presentado una modificación el Partido Popular. Bueno, ahora que lo comenten. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Carnerero. Por el Grupo de VOX, señor Palomeque.

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, nuestro voto será a favor porque no nos parece justo, como acaba de decir el señor Carnerero, que el disfrute de los mismos, bueno, pues se haga de manera pública y luego el gasto de mantenimiento sea acarreado por los mismos vecinos, ¿no?

Entendemos también que habrá que mirar si el presupuesto permite una ampliación mayor sobre estos espacios y entiendo que, bueno, se entiende a lo mejor que no serán sobrecostes importantes y mientras que los vecinos y los propietarios acepten, no genere un conflicto nuestro voto va a ser a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, pues el Grupo Socialista también va a estar a favor de esta moción que presenta Unidad Vecinal Egabrense, una moción que trata de clarificar, de clarificar ese uso o esa, como bien decía, esa línea tan delgada que hay entre lo público y lo privado.

Y es verdad que hay sitios que llevan tiempo solicitando o demandando que se aclare la situación. Hay espacios que se dice que son privados y sin embargo, como bien se ha dicho aquí, hay alumbrado, hay mobiliario urbano y además, en algunos sitios, hecho obras a través de los programas del propio Ayuntamiento. Porque además, si es un sitio privado, los vecinos pueden decir: "bueno, pues yo voy a vallar, perimetrar aquí la zona, la voy a cerrar y aquí no entra nadie. Esto es mío y lo mantengo yo y ya está." Pero es que habría sitios en los que al hacer eso estarían vallando alumbrado público y algunas cosas más. Por lo tanto, habría que ver hasta dónde. Yo creo que el espíritu que presenta la moción, que dice el Portavoz de UVEga lo consideramos interesante y creo que merece la pena clarificar de una vez por todas esta situación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, señora Sabariego.

Sra. Sabariego Padillo: Gracias, señor Alcalde. Cuando se proyecta una urbanización o cualquier actuación urbanística existen infraestructuras que son generales y otras que son privadas, aunque su uso pueda ser público tal y como estamos viendo hoy aquí. No por ello el Ayuntamiento recepciona esas infraestructuras

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

privadas de manera aleatoria, obligatoria y general. Solo se receptionan las generales de la urbanización, pero no las particulares de las parcelas que, aunque sean de uso público, siguen siendo privadas.

El Ayuntamiento de Cabra, siendo consciente del esfuerzo que supone para los vecinos su mantenimiento, y además, que en muchos casos, como estamos viendo, el disfrute general para los egabrenses, ha receptionado a lo largo del tiempo distintas zonas tales como las que estamos debatiendo. Este es el caso recientemente de la Urbanización Juan Ramón Jiménez o de la Urbanización Vitra, que fueron receptionadas a petición de sus vecinos previa tramitación correspondiente del expediente con el informe de los servicios municipales.

Asimismo, siguiendo el modelo de convenio especial al que aluden también en la moción, se receptionaron los jardines de la Calle San Andrés, cuya zona verde se suprimió para poder ejecutar el ensanche de la calle tras cuya actuación además se procedió a la plantación de una alineación de árboles.

Aprovechamos esta ocasión, porque creemos que es muy importante, para informar que para poder receptionar una zona ajardinada la petición debe partir de los propios vecinos y vecinas afectados de manera oficial. Es decir, es un trámite que debe abrirse a instancia de los interesados como se ha realizado en los casos anteriormente referenciados de Urbanización Juan Ramón Jiménez o Vitra.

Actualmente quedan pocas zonas ajardinadas por receptionar como son Urbanización La Nava, Rafael Leña Caballero o Urbanización Maestro Molina.

Nuestro voto para que sea a favor de la moción, como ya he comentado con el señor Portavoz de UVEga, tras aceptar el Grupo proponente la enmienda del punto dos expuesto en la moción, que dice lo siguiente, como digo que ya se ha aceptado por parte de su Grupo, nuestro voto será a favor si se contempla que se diga así: el Ayuntamiento de Cabra, a través de convenios con los propietarios o mediante la fórmula que se estime oportuna, se encargará del mantenimiento de las zonas reseñadas por ser ello de justicia dada la naturaleza totalmente pública de la zona, informando a los vecinos previamente que las zonas ajardinadas serán receptionadas siempre que las mismas se entreguen al Ayuntamiento con todas las infraestructuras necesarias para un mantenimiento correcto y una vez subsanadas todas las deficiencias que se encuentren tras la emisión de un informe técnico que se requerirá a los servicios técnico municipales. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor Carnerero, para concluir.

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. Muchas gracias a todos. Creemos que es bueno que se apruebe esta moción y que por parte de los ciudadanos, aunque he visto que se ha solicitado en alguna ocasión y veo aquí un informe en el caso de la Urbanización La Nava que no estoy de acuerdo en absoluto con lo que se dice, pero bueno, es lo de menos. Lo importante es que se lleve a cabo y que por parte de los ciudadanos pues soliciten esa cesión al Ayuntamiento y que se encargue del mantenimiento.

Y bueno, lo que se comenta aquí me parece lógico que sea que se haga en las mejores condiciones posibles para el Ayuntamiento. Estamos de acuerdo en esa modificación que plantea el Partido Popular.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Pues se aprueba de forma unánime con la enmienda del Grupo Popular.

Aceptada la enmienda por el Portavoz del Grupo proponente, la Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA:

- El Ayuntamiento de Cabra establecerá una relación completa de las zonas ajardinadas de nuestra localidad que, al menos teóricamente, son de propiedad privada pero su uso es absolutamente público.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

- El Ayuntamiento de Cabra, a través de convenios con los propietarios o mediante la fórmula que se estime oportuna se encargará del mantenimiento de las zonas reseñadas por ser ello de justicia dada la naturaleza totalmente pública de la zona, informando a los vecinos previamente que las zonas ajardinadas serán recepcionadas siempre que las mismas se entreguen al Ayuntamiento con todas las infraestructuras necesarias para un mantenimiento correcto y una vez subsanadas todas las deficiencias que se encuentren tras la emisión de un informe técnico que se requerirá a los servicios técnico municipales.

12.-DICTAMEN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (GEX 2025/30952).

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, que emitió el siguiente dictamen:

“5.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (GEX 2025/30952).

Se dio cuenta de la siguiente moción presentada por el G.P.M de UVEga, fechada el día 13-11-2025:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAD VECINAL EGABRENSE RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

En el informe jurídico que redactó el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de nuestro Ayuntamiento con motivo del desarrollo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y su adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, podemos encontrar el epígrafe y su correspondiente contenido que reproducimos a continuación:

“Vigilancia, inspección y potestad sancionadora de las entidades locales.

Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas ordenanzas, y en la Ley y sus reglamentos de desarrollo, en lo que sea de su competencia.

El artículo 111 de la Ley 7/2022 estipula que en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de los residuos cuya recogida y gestión corresponde a las entidades locales, así como en el de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas de las entidades locales, la potestad sancionadora corresponderá a las entidades locales.

A este respecto, cabe recordar que este Ayuntamiento no tiene aprobada una Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, siendo de suma importancia su regulación adecuada al marco legal establecido por la Ley 7/2022.”

Como podemos comprobar, desde los propios servicios técnicos del Ayuntamiento de Cabra se insta a la elaboración de una Ordenanza que regule lo recogido en el epígrafe antes reseñado y en relación, obviamente, a la Ley igualmente citada.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias, concretamente en el seno de su Junta de Gobierno y con fecha 30 de enero de 2024, se aprobó un modelo de Ordenanza que recogía todas las modificaciones que incluía la nueva Ley 7/2022, así como normas posteriores que venían a desarrollar su

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

contenido, todo ello con el propósito de facilitar a los entes locales la redacción de una norma local que supusiese un compendio, lógicamente en el marco de las competencias de carácter municipal, de todos los aspectos y circunstancias de nuevo cuño que se habían contemplado en la normativa de carácter europeo, estatal y autonómico en la materia a la que nos referimos en la presente moción.

En este sentido, la FEMP nos dice:

“El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados-

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla un pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes locales relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuestos en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios o industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría a los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restaurantes y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el producto de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.2 de la Ley 7/2022.

Ante estas novedades normativas se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.”

Lo anteriormente reflejado, es decir, la redacción de los principios en los que se basa la recomendación por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias a todos los entes locales de elaboración de una Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Sólidos; lo establecido en la Disposición Final octava de la Ley 7/2022 (literalmente: “Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas”); y la recomendación realizada por los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de nuestro Ayuntamiento en el mismo sentido del proclamado por la FEMP, creemos que son referentes suficientes para que el Ayuntamiento de Cabra confeccione una Ordenanza Municipal en relación con el asunto desarrollado en el cuerpo de la presente moción.

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno para su posible aprobación, el siguiente punto de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Cabra elaborará una Ordenanza Municipal sobre la Recogida de Residuos Sólidos, en razón de las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, la Disposición Final octava de la Ley 7/2022 y el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de nuestro Ayuntamiento.
- Para la redacción de la Ordenanza en cuestión se tomará como referencia la Ordenanza Marco elaborada por la FEMP y aprobada en su Junta de Gobierno el 30 de enero de 2024.

Cabra, 13 de noviembre de 2025

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Portavoz Grupo Municipal UVEga
Fdo.- Manuel Carnerero Alguacil

NOTA: Se adjunta como anexo y como mera referencia (obviamente, no vinculante), el texto de la Ordenanza Marco arriba reseñada y adaptada a nuestra localidad. Por ejemplo, se ha adaptado el apartado correspondiente al Punto Limpio haciendo mención el Reglamento Municipal que lo regula.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

ANEXO QUE SE CITA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La que se estime oportuna.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Cabra, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Cabra están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta Ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

—Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

—Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

—Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

—Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Residuos domésticos.- Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

- *Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.*

- *Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.*

g) *Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.*

h) *Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.*

g) *Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.*

h) *Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.*

i) *Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.*

j) *Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.*

k) *Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.*

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

l) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

m) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

n) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 4. Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Cabra prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Cabra podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Adicional Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Cabra la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

4. En caso de que no se cumplan los objetivos establecidos en la presente Ordenanza o los previstos en la normativa de residuos vigente respecto a los residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la modificación de las medidas establecidas en esta ordenanza para garantizar que se cumplen los mismos.

Artículo 5. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Cabra prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de tres meses, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se ha establecido en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de "quien contamina paga".

TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.*
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.*
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.*
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.*
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.*

Artículo 10. Modalidades del servicio de recogida

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsas cerradas a granel o en cubos de pequeño volumen cuya operativa de descarga sea manual y sin acción mecánica en el vaciado, o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares y horarios indicados por el Ayuntamiento.

- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

- Colchones.

- Animales domésticos muertos.

- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 11. Información sobre separación y recogida de residuos.

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 12. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.

Artículo 13. Contenedores

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 14. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases ligeros

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 18. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminio) o de plástico, se depositarán en el contenedor de

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

Artículo 19. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen y, alternativamente:

a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

2. Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.

Artículo 20. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta cinco litros:

a) en el contenedor identificado a tal fin.

b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 25. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 27. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 28. Recogida especial de colchones.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 29. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 30. Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 31. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

Artículo 32. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos.

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Artículo 33. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de “Fracción resto” y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles

Artículo 34. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Cabra es una instalación fija ubicada en el Polígono Industrial Mantón de Manila, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías y fotografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

- j) *Residuos de aerosoles y espráis con producto.*
- k) *Residuos de envases a presión.*
- l) *Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).*
- m) *Residuos domésticos peligrosos.*
- n) *Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1619/2005.*
- o) *Plásticos.*
- p) *Maderas.*
- q) *Cartón*
- r) *Colchones.*
- s) *Gran aparato electrodoméstico.*
- t) *Frigoríficos y aparatos de aire acondicionado.*
- u) *Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.*

2. *El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos señalados en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.*

3. *El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.*

Artículo 35. Usuarios de los puntos limpios.

1. *El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares*

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. En todo caso, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio de Cabra, publicado en el BOP de Córdoba el 10 de mayo de 2016, o a la norma que lo sustituyera.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 36. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 37. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 38. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 39. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 40. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Artículo 41. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 42. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.

g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.

i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 43. Infracciones graves.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 44. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 45. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 42 a 44 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42: multa de hasta 2.000 euros.

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 46. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 47. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43 y en los apartados a), b) y c) del artículo 44 de esta Ordenanza, sin perjuicio de

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 49. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde a la Alcaldía la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

1. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Habilitación de desarrollo.

Se faculta expresamente a la Alcaldía o Concejal/a u órgano que actúe por delegación expresa en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieren existir en la misma.

2. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal

En el marco de esta Ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes (si los hubiere), garantizando, en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento. Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

3.- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Políticas de igualdad.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que se hagan en género masculino para referirse a personas se entenderán tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

4. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto definan conductas, impongan obligaciones o prohibiciones que generen duplicidad, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de la misma, y en particular, en el ámbito del Municipio de Cabra.

5. DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, con los votos favorables de los/as Sres./as Concejales/as de los Grupos Políticos Municipales de Unidad Vecinal Egabrense (1), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (1) y Partido Popular (4) y la abstención del Sr. Concejel del Grupo Político Municipal de VOX (1), que dice que se pronunciarán en el Pleno, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación.”

Para el debate de la moción la primera intervención es del Sr. Portavoz de UVEga, desarrollándose las demás intervenciones como sigue:

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. En el debate que tuvimos sobre la tasa de basura en el Pleno pasado, creo, mirando la documentación de los informes técnicos que acompañaban la subida, la modificación de la tasa, pues leí una cosa que me llamó un poco la atención, que era la necesidad que planteaba el técnico del servicio de inspección tributaria o de gestión tributaria, gestión e inspección tributaria, donde recomendaba literalmente: “cabe recordar que este Ayuntamiento no tiene aprobada una ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, siendo de suma importancia su regulación adecuada al marco legal establecido por la Ley 7/2022”. Es decir, los mismos técnicos del Ayuntamiento nos informan que es no obligatorio, obligatorio, si ahora lo vemos, porque prácticamente es obligatorio, el tener esa ordenanza de recogida de residuos sólidos.

Si nos vamos a esta Ley 7/2022, pues podemos comprobar que su disposición final octava, quiero recordar, nos dice también que es obligatorio el realizar, el confeccionar por parte de las entidades locales una ordenanza de recogida de residuos sólidos y en todo caso, si no se hiciera, pues habría que referirse a las leyes de la comunidad autónoma, cosa que entendemos que no sería lógico puesto que estamos en un Ayuntamiento, las entidades locales, que tienen que hacerse una ordenanza en razón de su especificidad y no en razón de una norma genérica, con lo cual lo lógico es que se haga una norma específica de nuestra localidad y que se refiera absolutamente a nuestra localidad.

¿Que qué es una ordenanza o de qué se trata esta ordenanza? Es algo muy fácil y termino en poco tiempo. Se trata de regular por parte de la ciudadanía y por parte del Ayuntamiento qué tipo o cómo se tienen que recoger los residuos sólidos. Se pone, se habla de, por parte de la ciudadanía, esas obligaciones que tienen de que cada cosa, cada residuo vaya a su sitio adecuado, cómo se tiene que hacer, intentar evitar lo que vemos en muchas ocasiones. Se habla de colchones, por ejemplo, que me he acordado ahora mismo, que es una imagen muy típica el que haya colchones, bueno, pues habla de dónde tiene que recogerse cada cosa y por parte de la ciudadanía que se haga en los sitios adecuados y que no tengamos unas imágenes como tenemos en muchas ocasiones, desgraciadamente, al lado de los contenedores donde encontramos residuos de todo tipo.

Pero por un lado los ciudadanos tienen unas obligaciones y obviamente también el Ayuntamiento tiene unas obligaciones. Las obligaciones pues serían, entre otras cosas, tener unos contenedores adecuados en número y en condiciones, el Punto Limpio que esté adecuado por ejemplo también y si, lógicamente tenemos

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

unas instalaciones, tenemos unos contenedores, que ya digo, que sean adecuados, que se limpien de manera adecuada, tenemos que poner a los ciudadanos, poner los servicios adecuados y que los ciudadanos puedan utilizarlos. Con lo cual hay unas obligaciones por un lado y hay otras obligaciones por otro, que es lo que recoge esta ordenanza de residuos sólidos.

En el año 2024, enero 2024 creo que fue, la FEMP, es decir, la Federación Española de Municipios y Provincias, viendo la necesidad y viendo la importancia que tendría el hacer una ordenanza de recogida de residuos sólidos, hizo una ordenanza marco para todos los Ayuntamientos de España y se le envió a todas las entidades locales. Ese acuerdo, perdón, ese marco, esa ordenanza marco es la que he intentado redactar, que son 40 páginas o una cosa así, creo recordar. He intentado hacerlo, dentro de mis limitaciones, adaptarlo a nuestra localidad. Es fácil, vamos, que en muchos casos solo cambias Cabra por donde no pone nada en aquel caso. Pero hay cosas que sí he modificado porque, por ejemplo, nosotros tenemos un reglamento del Punto Limpio y, lógicamente, cuando se habla del Punto Limpio tenemos que hacer referencia a ese reglamento que tenemos nosotros interno y eso he intentado ponerlo.

Lógicamente el poner aquí o presentar una ordenanza adaptada a Cabra es simplemente una referencia, que no tiene por qué ser esa ni mucho menos, pero que es fácil, entendemos que es fácil de hacer una vez porque ya digo que es marco para todos. Y que lo que son las adaptaciones pues yo las he hecho dentro de mis limitaciones, pero lógicamente los técnicos lo harán mucho mejor que yo, pero bueno, ahí está presentado.

Simplemente se trata de eso. Y, bueno, y nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Carnerero. Por el Grupo de VOX.

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, Cabra necesita una ordenanza que esté pensada para nuestra ciudad, con un servicio eficiente, que se ajuste a la realidad de vecinos y comercios y evitando costes innecesarios y sanciones también que sean desproporcionadas.

Nosotros vamos a apoyar que esta gestión sea un servicio público fiable con calles limpias, seguridad sanitaria y un Punto Limpio que funcione perfectamente, ¿no?

La referencia, por ejemplo, que hace el señor Carnerero sobre la Federación Española de Municipios, bueno, nosotros pensamos que hay que llevar esa guía, esa técnica, pero la ordenanza debe centrarse en Cabra sin asumir políticas externas. ¿Vale? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, señor Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, nuestro Grupo también va a estar a favor de esta moción que presenta Unidad Vecinal Egabrense que, como bien se ha dicho aquí, viene a solicitar una ordenanza sobre la tasa de recogida de residuos sólidos en razón a las recomendaciones que establece la Federación Española de Municipios y Provincias sobre un tema que es verdad que está muy de actualidad en todos los municipios por la adaptación a la ley actual y a la normativa europea.

Agradecemos que desde el Grupo proponente se haya adjuntado esa propuesta de modelo de ordenanza porque es verdad que puede servir o que va a servir de futuro modelo para esa ordenanza referida a la ciudad de Cabra porque, como bien dice esa ley, si no existe una ordenanza, se aplicarán las normas que establecen las comunidades autónomas, en nuestro caso la normativa de la comunidad andaluza. Por lo tanto, es importante que exista esa ordenanza y que se le dé trámite lo más rápido posible para mejorar o para clarificar todo este asunto. Por lo tanto, a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, señora Romero.

Sra. Romero Gómez: Muchas gracias, señor Alcalde. La economía circular como concepto exige una planificación global, pero solo es efectiva al aplicarse al territorio. Para ello es imprescindible ordenar nuestra actuación cotidiana en el entorno inmediato. La comúnmente conocida como recogida de basura se debe de

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

adaptar para convertirse en un servicio avanzado y que responda a nuevos retos ambientales. En los últimos años hemos ido avanzando hacia nuevas recogidas selectivas en pro de la sostenibilidad ambiental que ahora, con el nuevo marco normativo, se dirige y mira de nuevo al paradigma de la economía circular.

Esta evolución se ha ido desarrollando en el marco europeo y la legislación nacional se ha adaptado al derecho ambiental europeo, tanto a sus retos como a sus objetivos, aunque rechazamos el modo elegido por el Gobierno de España del cobro de la tasa únicamente al ciudadano bajo el lema “quien contamina paga”. Por tanto, las leyes y normas estatales, autonómicas y, por supuesto, las ordenanzas locales han de adaptarse a estos retos y objetivos comunitarios.

La ordenanza marco de residuos de la FEMP como modelo tipo de carácter técnico es una buena herramienta y un buen ejemplo de ello. Su primordial objetivo es ser modelo versátil para todo tipo de entidades locales, adaptable por éstas a sus realidades específicas y también servir de soporte técnico y jurídico sobre todo para Ayuntamientos pequeños y medianos con menor capacidad.

Estamos ante una ley compleja y extensa, una ley estatal que no viene acompañada de instrumentos, herramientas técnicas o económicas para afrontar el duro papel que nos ha tocado asumir a los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes, ya que los nuevos retos, objetivos o los novedosos instrumentos que la ley introduce deben de adaptarse tanto en sus licitaciones como en sus ordenanzas. Por tanto, somos las entidades locales las soportadoras de la mayor parte de la carga de las transformaciones introducidas en la nueva ley de residuos, desviando a los Ayuntamientos el duro papel y las múltiples dificultades a las que nos tenemos que enfrentar para poder dar cumplimiento a la nueva ley nacional.

Es por tanto muy importante por el bien de todos la creación de una nueva ordenanza que incida sobre todo en la reducción de los residuos, dado que nos encontraremos ante retos muy ambiciosos y difíciles, como que en 2030 el 60% de los residuos municipales se deben de reciclar y en 2035 no se puede llevar más de un 10% de nuestro residuos al vertedero. Si no se hace una buena recogida selectiva es muy difícil hacer determinadas cosas en las plantas de tratamiento mecánico biológico. Y si no se puede hacer ese tratamiento por ir mezclados los residuos, evidentemente habrá una cantidad importante de residuos que terminará en vertederos. Esa cantidad ya sabemos que por ley será de 30 ó 40 € por tonelada la que pagaremos y esto condiciona y justifica sobradamente el hacer un buen trabajo entre la colaboración de todas las partes implicadas. Por todo ello, con esta nueva ordenanza tendremos derechos, pero también deberes que atender y cumplir por obligación.

En la nueva ordenanza también se recogerán infracciones y sanciones porque para que una ordenanza sea completa y eficaz en cuanto al alcance de sus objetivos es que la ciudadanía esté concienciada, partiendo de la educación ambiental, y que las administraciones faciliten la en la medida de lo posible las infraestructuras necesarias para dicho procedimiento. Hay que tomar conciencia que las sanciones se deben de poner no por un afán recaudatorio, sino porque las actitudes incívicas que todos vemos a diario en los contenedores van a perjudicar el buen trabajo que ha hecho el resto de los vecinos. Porque al final, en el contenedor de la vía pública se mezcla el residuo de quien lo ha hecho bien con el que lo ha hecho mal y el resultado es terminar en un vertedero con sanciones para los municipios.

La ordenanza municipal de residuos es la herramienta que regula cómo se debe de recoger, separar y entregar cada tipo de residuo. Las normas y artículos deben de estar claros: qué se puede hacer, qué no se puede hacer, qué servicios presta el Ayuntamiento, cuáles son las obligaciones de los vecinos y cuáles serán las infracciones y las sanciones. Regular bien la separación en origen permite reducir toneladas de residuos en vertederos y por tanto bajar el coste del tratamiento y del impuesto por vertido.

Así pues, tal y como dice el informe jurídico que redactó el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de nuestro Ayuntamiento y atendiendo el artículo 12.5 de la Ley estatal 7/2022, en su disposición final octava, que dice así: “las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de residuos de su competencia en los plazos fijados y en ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben la comunidad autónoma”, por tanto, teníamos claro la creación de una nueva ordenanza de residuos municipales. Es por ello que este Ayuntamiento, siendo consciente de la

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

obligación de crear la nueva ordenanza municipal y tras haber terminado el arduo trabajo del estudio económico del servicio, el cálculo y la implantación de la nueva tasa de residuos y los contratos tanto técnicos como administrativos con la inclusión de los objetivos contemplados por ley (he de adelantarle que también llevamos algunos meses trabajando en la ordenanza que hoy venimos a aprobar en esta sesión plenaria, lo cual puede contrastar con el técnico pertinente de este Ayuntamiento y que no hemos continuado avanzando porque, como todos ustedes saben, el contrato de recogida de residuos está en licitación y consideramos que es importante esperar a que las empresas nos ofrezcan sus servicios y así podremos ajustar nuestra ordenanza tanto al nuevo contrato como a las características del municipio, usando además como referencia la ordenanza de la FEMP), agradeciéndole de antemano la adaptación que nos ha hecho llegar el Grupo de UVEga, nuestro voto va a ser a favor de la moción.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Para concluir, señor Carnerero.

Sr. Carnerero Alguacil: Simplemente agradecer a todos que el voto sea a favor. Y yo creo que es algo bueno el que haya unos derechos y unas obligaciones recogidas una ordenanza sobre la recogida de residuos sólidos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad. Señora Secretaria... Sí, perdón, señor Palomeque, usted había dicho a favor también, ¿verdad? Vale. Pues se aprueba por unanimidad.

La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA:

- **El Ayuntamiento de Cabra elaborará una Ordenanza Municipal sobre la Recogida de Residuos Sólidos, en razón de las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, la Disposición Final octava de la Ley 7/2022 y el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de nuestro Ayuntamiento.**
- **Para la redacción de la Ordenanza en cuestión se tomará como referencia la Ordenanza Marco elaborada por la FEMP y aprobada en su Junta de Gobierno el 30 de enero de 2024.**

13.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el turno del punto de ruegos y preguntas, las intervenciones fueron las siguientes:

Sr. Alcalde: Pues pasamos al turno de Ruegos y Preguntas. En primer lugar me van a permitir que comente algunas cuestiones respecto al Pleno anterior.

A una pregunta del señor Pavón sobre la previsión de las actuaciones sobre la Autovía del Olivar en su tramo de Cabra, informarle que el presupuesto de la Junta de Andalucía contempla una partida presupuestaria para la redacción del proyecto en el año 2026, una vez que se han culminado en el en este año 2025 los estudios previos, de 150.000 €.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Igualmente, a la señora Guardeno decirle que se ha actuado, se ha reforzado el servicio de limpieza en la zona de Termens y además se ha colocado una cartelería específica al efecto.

Con respecto a su pregunta del elevador del Jardinito, decirle que está a disposición en el mismo teatro. Hay personas que lo solicitan. Cuando nosotros lo percibimos también lo ofrecemos, pero hay personas que renuncian por diferentes circunstancias a usarlo. Pero está allí a plena disposición.

Decirle igualmente que ya se ha tapado, se ha procedido también a tapar las piezas de minigolf del parque deportivo que habían quedado sin tapar.

Y, como han podido comprobar se han podido comprobar, se han retirado los toldos de sombra.

Al señor Carnerero, decirle con respecto a la situación del polígono industrial aldaño al Mantón de Manila que, según el conocimiento que tenemos o que hemos podido recopilar aquí desde el pasado Pleno hasta aquí, se trata de un polígono que aún pertenece a la Junta de Compensación puesto que no está recepcionado definitivamente ya que se hizo una recepción parcial con reparos que nunca fueron atendidos y, por lo tanto, no se procedió finalmente a la recepción definitiva del mismo.

Con respecto a la señora Del Río, decirle que en el Arroyo del Chorrón se ha pedido presupuesto para la limpieza. Lo que sí le puedo garantizar es que en breve se va a proceder a la construcción de un nuevo tramo más de escollera y a limpiar la zona que afecta directamente a las viviendas.

Coincidimos en que es necesario reforzar la limpieza en algunas zonas de la Barriada (Avenida Hermanos Gómez del Moral, Blas Infante, Cooperativas Jesús Obrero) y por eso se ha aumentado la frecuencia en el futuro contrato de limpieza que está ahora mismo en licitación donde tendremos una barredora más y un operario más que irán destinados a estas zonas de la ciudad.

Con respecto al señor Chacón, que comentaba un asunto sobre falta de información o de comunicación a la hora de traslados en las bovedillas del cementerio, decirle que hablado con el servicio municipal nos informan lo siguiente: "se ha avisado a los titulares del derecho funerario cuyos datos obraban en el propio Ayuntamiento. Lo que ocurre es que en muchas ocasiones los titulares de los derechos funerarios o han fallecido y esos derechos no han sido traspasados a terceros y, por lo tanto, aunque haya otras personas que ahora mismo se estén encargando de esa bovedilla, si no han trasladado el derecho a terceros no podemos tener esos datos. ¿Qué ocurre en estas circunstancias? Lo que establece la ley. Se publica en el BOE y se procede al traslado porque son bovedillas declaradas en reunidas por los técnicos sobre los que tenemos que actuar.

Con respecto alumbrado de la casa natal de Juan Valera, decirle que en esa plaza existen cuatro farolas que funcionan en perfecto estado y un proyector que lo hace igualmente hacia la fachada y los dos elementos decorativos que se pusieron en la reforma de la Avenida José Solís justo a los pies, los dos focos de la puerta principal, sí están fundidos. No exactamente fundidos, hay algún desperfecto que estamos procediendo a arreglarlo.

Al señor Caballero, decirle que se han realizado mejoras y trabajos en los jardines de Blas Infante. Terminaron el día 6 de noviembre.

Con respecto al criterio de la situación de la estatua, de la nueva estatua de Alcalá Galiano en la Plaza de España, decirle, bueno, que entendimos lógico acceder, bueno, o consensuar con la propia Asociación de Alcalá Galiano que se pusiera frente a su casa natal y por eso es el motivo de ponerla ahí.

Y decirle que también se ha incorporado la técnico de administración general de Reclamaciones Patrimoniales.

Igualmente informarle con respecto a los sistemas de seguridad en las naves de Parques y Jardines, decir que se han hecho diferentes modificaciones, se han instalado alarmas y además están coordinadas con Policía, con los sistemas de Policía Local.

Se ha sellado el kiosco de la Tejera por el que usted preguntaba.

Se han limpiado las rejillas de la antigua Carretera de Castro y los Silos.

Y decirle que también se han realzado los árboles de la Calle Dr. Carlos Zurita para solucionar la falta de luz que ocasiona. Muchas gracias.

Pasamos a los ruegos y preguntas de esta sesión. Señor Palomeque.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Sr. Palomeque Herencia: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, sobre el aparcamiento disuasorio que hay en el Junquillo, rogamos se rehabilite lo que es la entrada. Al parecer las últimas lluvias han empeorado el acceso y algunos coches ya han tenido problemas por el importante bache que hay al entrar.

Sobre el problema que había de agua en la Calle El Tinte en los últimos meses, sabe usted que yo he preguntado incluso en años anteriores por la situación, no sé, de acuíferos en la Calle El Tinte y ahora hemos insistido porque se han producido varios movimientos de estructura en viviendas de la zona. En principio se me dijo que no era de agua de tuberías y al parecer hace unos días se ha descubierto que era la posible rotura de un colector. Ruego se me informe y, bueno, qué se va a hacer de aquí en adelante con esas familias que tienen el problema de vivienda.

¿Cómo van los trámites de la subestación?

¿Cómo va el edificio nuevo de la banda de música de Cabra?

Y ¿cuáles son las vías del Plan Asfalto si usted me lo puede también decir? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Palomeque. Bueno, hoy mismo he tenido yo una conversación con la directora general de AVRA con respecto a la subestación eléctrica. Hubo una última reunión, lo sabemos, en la vecina ciudad de Lucena entre partes afectadas y han vuelto a solicitar que todas las administraciones implicadas, Ayuntamiento de Lucena, Ayuntamiento de Cabra y Junta de Andalucía a través de AVRA, pidan un informe independiente de valoración de los costes que podrían tener las dos subestaciones o solamente la de Cabra para que el Ayuntamiento de Lucena y los sectores afectados finalmente se decidan a tomar una decisión, que es lo que estamos esperando. Y hoy mismo me lo ha vuelto a confirmar la directora general de AVRA.

Con respecto al edificio de la sede de la banda de música, tuve la oportunidad de visitarlo hace pocos días y avanza a muy buen ritmo. La verdad es que se va a quedar un edificio muy útil para las necesidades de la banda. Lo estuve visitando con su presidente y en esta semana estaba previsto que ya comenzaran con los trabajos digamos ya más decorativos o en fin, no sé cómo decirlo, pero ya, lo que es obra digamos, obra importante, está terminada y esperemos que avance con rapidez.

Las vías del Plan Asfalto no sé si el señor Vergillos las tiene en mente o no sé si a lo largo de la sesión me las pudiera dar el señor Calvo desde Contratación. Las vías que se van a arreglar con el Plan de Asfalto que está en licitación en este momento. De memoria nos sabemos algunas, pero por no errar. Si no, se las diremos también, vamos, mañana mismo se lo podemos trasladar. Señor Vergillos, si quiere.

Sr. Vergillos Salamanca: Sí, le puedo decir que está la Avenida de Santa Teresa de Jornet entera, está también la Calle de San Andrés, está la Avenida de Pedro Iglesias y hay tres calles en Belén, en la parte nueva de Belén, lindantes con la Calle Málaga y todo eso, pero no le puedo decir exactamente el nombre de las tres calles.

Sr. Alcalde: Bien, muchas gracias. Por el Grupo de UVEga.

Sr. Pavón Jurado: Muchas gracias. Bueno, voy a comenzar con unas preguntas que ya hemos realizado en otros Plenos a ver la situación en la que se encuentran. En el mes de marzo se preguntó cómo se lleva el traslado de los servicios municipales a las instalaciones del antiguo matadero.

En abril se preguntó sobre la sustitución del parque infantil, bueno, del suelo del parque infantil en la zona del Tren del Aceite, que nos comentaron que se iba a intentar buscar una subvención, bueno, fondos para cambiarlo y a ver en qué estado se encuentra, si se han buscado ya partidas para que se pueda arreglar esa zona.

En junio se preguntó que se estudiara la posibilidad de la mejora de plantación de césped y eliminación del albero en dos parques de Gargallo, concretamente el de la Calle San Francisco y la Calle San Fernando. Son los

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

dos únicos parques en aquella zona que actualmente están aún de albero y no sabemos si se va a actuar o no se va a actuar en él. Aquí no tuvimos respuesta.

Este fue en junio. Se preguntó que nos facilitaran por parte de de los servicios técnicos correspondientes de si existían algunos edificios o propiedades que no sean municipales y que estén exentos del pago de agua o de basura. Eso lo hicimos en junio.

Nos gustaría también, porque esta pregunta también la hicimos en septiembre y no tuvimos respuestas, que preguntamos si por parte de la empresa organizadora de los espectáculos en el auditorio había solicitado por escrito al Ayuntamiento la admisión de prohibir la entrada de comida y bebida al recinto y la copia de respuesta por parte del Ayuntamiento según establece el reglamento de admisión a espectáculos públicos.

Otra cosa, en septiembre se solicitó que se facilitara copia de todas las facturas de obras PFEA 2023-2024 o posibilidad de tener acceso a ellas.

En octubre se preguntó por la posibilidad de adaptar una zona de estacionamiento de motociclistas en la Calle Santa Lucía y no tuvimos tampoco respuesta.

Y en octubre se preguntó el motivo del por qué aún se no se han eliminado los obstáculos y señales en Camino de la Esperilla y se ha exigido de ello al particular de los puso.

Esto ya es pregunta nueva. Tenemos conocimiento que en el pasado mes de octubre se retrasaron los pagos a trabajadores y trabajadoras de las obras PFEA y también a personal del Ayuntamiento. Según nos comentaban estas personas, sobre todo las nóminas, que el motivo era porque la persona autorizada se encontraba de baja. Solicitamos que para un futuro se tenga en cuenta sustituir lo antes posible a la persona correspondiente para que no vuelva a suceder este retraso.

El pasado sábado por la tarde, mientras se realizaba un traslado de una imagen, una procesión por la zona del Cerro, se produjo un atasco de vehículos en la zona de Santo Cristo y Alejandro de Vida Hidalgo porque los vehículos que accedían desde la Cuesta Garrote ahí no había ninguna señal. Tampoco había ninguna señal entre Maestro Rodríguez y el inicio de la Calle Santo Cristo para tener salida por la Calle San Juan de Dios. Tampoco había señal. Tampoco en la zona donde se podía desviar el tráfico a la Calle Santa Lucía y tuvieran salida a la Calle Priego. Tampoco. Tan solo había un agente de policía en el cruce de la Calle Alejandro de Vida Hidalgo, que desviaba a los vehículos por la Calle Morería y a su vez les indicaba que tiraran a la derecha en dirección prohibida por la Calle de la Fuente pero con el problema de que accedían también vehículos por la calle desde la Placeta. Accedían también vehículos porque no había ninguna señal y se ocasionó ahí un pequeño atasco. No había ninguna señal y tampoco había ningún agente. El agente estaba un poco más arriba. Solicitamos que se estudie la posibilidad de cuando se organice cualquiera de este tipo de actividades u otras actividades que se realicen que haya que dirigir el tráfico, que se señalice lo más adecuadamente posible para que todo el mundo, tanto las personas que organizan tenga derecho a organizarlo y las personas que circulan pues tengan también derecho a circular con total tranquilidad.

Bueno, y ya por último, el pasado día 15 estuve, bueno, participé en una convivencia en conmemoración del Día Internacional de los Supervivientes al Suicidio. Este día se da visibilidad a esos allegados y a esos seres queridos de personas que se quitan la vida, personas cuya marcha cuesta superar incluso más que si se produjera en otras circunstancias. Al hilo de estar en estas charlas, por suerte o por desgracia participé, quería preguntar que en febrero del año 2023 presentamos una moción sobre salud mental. Concretamente fue, bueno, sí, en el mes de febrero, en febrero del 2023. Quería preguntar, esta moción fue aprobada unánimemente por todos los Grupos Políticos, y me gustaría saber de los 11 puntos, los cuales se aprobaron, si alguno se está llevando a cabo, se ha realizado alguno o están pendientes realizarse o se van a realizar.

Por mi parte, nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Pasamos al siguiente compañero, señora Guardeso.

Sra. Guardeso Guardeso: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas noches. En la vecina ciudad de Lucena, ya sabéis que con respecto al reciclaje estoy harta de decir que a mí me da gana de todo lo que veo, tanto en los aparcamientos de la Plaza Nueva como en la misma Plaza Nueva se ha instalado un mini Punto Limpio, que

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

resulta muy estético porque parece una máquina expendedora, que es para pilas, para bombillas, para botellas, para cosas así y entonces yo ruego que se estudie la posibilidad de poner algo así en Cabra y sobre todo eso, en zonas emblemáticas donde sabemos que los contenedores afean mucho pero que estas máquinas resultan muy estéticas. Os animo a que vayáis a verlas porque la verdad es que están muy bien para lo que queremos conseguir, que es que se recicle lo máximo que se pueda y sin que sea estéticamente tan feo.

En el suelo del parque infantil de la estación, no corre peligro nadie, por eso no lo he dicho antes, falta una losilla. Ya lo he dicho algunas veces que esto parece una tontería, pero es como un punto en el jerséis; si esa losilla no se repone, al final se van a ir cayendo todas. Entonces ruego que se mire y se reponga esa losilla, que son losetas de estas ternitas.

Se han puesto en contacto con nosotros algunos vecinos preocupados por la distancia que hay entre los árboles, tanto los que ahora mismo se están instalando como algunos que ya existen, porque no cumplen la distancia con las viviendas. Entonces, esta familia que se ha puesto en contacto con nosotros es una que está sufriendo un árbol enorme en la puerta de su casa. Entonces ruegan que en la medida de lo posible se estudie que los árboles crecen, que aunque ahora cuando se ponen no estén muy cerca de las viviendas pero luego crecen y sí están a menos de los centímetros establecidos en la ordenanza, que ahora mismo no recuerdo no recuerdo cuál es pero vosotros seguro que lo sabéis.

También nos han comentado algunos vecinos que si había ayudas para los ascensores, a lo que siempre les comentamos que las ayudas son por parte de la Junta de Andalucía. Entonces, yo ruego que en la medida de lo posible se asesore. Aquí ya hablamos en el Pleno pasado de accesibilidad de viviendas y demás, pero que se asesore a las comunidades de vecinos sobre estas ayudas que están muy bien pero que muchas veces por desconocimiento pues no se solicitan. Si hay alguna manera de hacerle llegar esa información por parte de del Ayuntamiento.

Creo que fue en el Pleno pasado o en el anterior donde comenté lo del Arroyo la Gorguera, que se limpió la parte de abajo y se quedó bastante bien. Pero la parte de arriba está pues llena de cañas, de eneas, de todo. Aquello es la sierva virgen. Entonces, como, según la según la normativa de Confederación, la competencia la tiene el Ayuntamiento por ser un arroyo que transcurre por vía urbana, pues ruego que se limpie a la máxima brevedad.

También nos han comentado algunas personas que han preguntado y se les ha dicho que este año las ayudas a la natalidad no se van a dar porque la Junta de Andalucía había establecido unas y no se iban a dar la ayuda a la natalidad que se hacen o se han venido haciendo algunos años en nuestro Ayuntamiento. Entonces, yo pregunto esto, ¿por qué es? Porque por ejemplo, vuelvo otra vez a los vecinos, en Lucena sí que se han dado las ayudas a la natalidad por parte del Ayuntamiento y allí supongo que también tendrán las de la Junta de Andalucía. Entonces, ruego que, si esto tiene una explicación, se me dé.

Al lado del Centro Municipal Integrado había un terreno allí como vacío. Yo ese terreno, me sacáis de dudas por favor porque no lo sé, creía que era municipal. Creía que era aldaño al Centro Municipal Integrado y que no se había construido en su momento. Pero he visto que hay una obra y no viene ningún cartel como oficial. Entonces no sé si es público o es privado.

Esto también me lo han comentado algunos vecinos. También lo hemos hablado algunas veces, se me ha dicho como que no se podía hacer, pero los vecinos del Polígono Atalaya tienen un gran problema con los contenedores. Al parecer, sobre todo en la segunda calle, que es lo que a mí me han dicho, tienen un contenedor para seis o siete naves. Entonces resulta que a primera hora de la mañana ya está el contenedor lleno. Ruego que se estudie en lo posible instalar allí otro contenedor.

En la Calle Virgen de la Paz, en sus jardines, se instaló cuando se hizo la rampa y cuando se arregló la calle se instaló como una especie de jardinera que es bastante honda y está todavía pues sin nada. No tiene ni siquiera tierra. Yo lo veo hasta, aparte de que resulta un punto para tirar basura, lo veo hasta peligroso para los niños porque la verdad es que tiene una hondura importante. Entonces, ruego que eso, supongo que se hizo para poner algún tipo de vegetación, que al menos se llene de tierra porque yo creo que es peligroso.

Ahora viene una cosa para el señor Casas, que es también de perogrullo, pero hay que decirlo. Y yo creo que siempre que hablamos de la Vía Verde, que se hacen muchas actividades, hace poco ha habido una y tal,

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

yo creo que a ver si sería posible poner, aunque sea con imágenes, a ver si nos enteramos los usuarios de cosas tan básicas como es que los ciclistas no pueden ir de dos en dos y que los peatones nos echemos a la cuneta y algo tan básico como que los animales no pueden ir sueltos. Por mucho que tu perro sea el mejor del mundo, yo no lo conozco o la persona que vaya no lo conoce. Entonces son cosas que parecen pamplinas, pero creo que sería bueno recordarlas de alguna manera porque, como hablamos siempre, es un paraje maravilloso en el que vamos a disfrutar y no tenemos por qué ir pensando que nos va a arrollar una bicicleta o que un perro desconocido se nos va a venir encima.

Acabamos de hablar del Plan Asfalto y ha dicho el señor Vergillos algunas calles. Yo ruego que se incluya, si no para éste para el que viene, la Calle Escultor Antonio Maíz Castro. Esa calle tiene remiendos, vamos, todos los del mundo. Hace poco se ha arreglado una avería y se ha hundido. Lo que han arreglado de asfalto tiene ahí un socavón importante. Entonces, ruego que se tenga en cuenta para asfaltar esa calle.

El viernes pasado cuando yo iba para lo de la Fiesta del Aceite, pues iba con el coche, rápido, lo que pasa, y la Calle Cervantes estaba cortada a la altura del casino y, bueno, estaba señalizada y obligatoriamente tenías que tirar la Calle Álamos arriba. Entonces yo ruego que cuando esto ocurra (era una grúa de estas de trabajo, yo entiendo que esas cosas hay que hacerlas y que hay que cortar la calle lógicamente) pero que se dé otra opción a las personas que vayan por esa zona porque ya tienes que volver y salir prácticamente del pueblo para ir a la zona donde tú ibas. Entonces, de la misma manera, es algo parecido a lo que ha comentado mi compañero, de la misma manera que se corta esa calle, pues si se hubiese dado salida por la Calle Santa Rosalía, pues se podía haber solucionado un poco el problema de las personas que nos encontramos que no podíamos pasar por allí. Ya está. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Guardedeño. Señor Carnerero.

Sr. Carnerero Alguacil: En la entrada al edificio de nuestro ayuntamiento está colocada una placa donde se informa que este edificio es una zona videovigilada. Sin embargo, dicho cartel informativo hace mención a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, cuando dicha norma fue derogada por la Ley 3/2018, de protección de datos personales. Además, la ley de 2018 obliga, en razón de la normativa europea, a que estos avisos informativos incluyan un icono de cámara visible, identificación de responsable del sistema, finalidad de la grabación, información de contacto para ejercer derechos y referencia al artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos. Rogamos que se actualice el cartel reseñado ajustándolo a la normativa en vigor tanto en el lugar citado, es decir, a la entrada del edificio consistorial, como en otros lugares donde existan cámaras de videovigilancia públicas y no cumplan con dichos preceptos normativos.

La zona definida en nuestro PGOU como sector industrial A-318 PROMI, es decir, estamos hablando de que está junto a PROMI, entre PROMI y la carretera antigua de Doña Mencía, no se ha desarrollado. Tal y como define nuestra norma urbanística municipal, es decir, el PGOU, nuestra normativa municipal de referencia, pese a que este sector está prácticamente urbanizado y no sería de difícil implementación dicho desarrollo. Creemos que dado que los propietarios no han instado este desarrollo y regularización urbanística, sería de interés para nuestra localidad que nuestro Ayuntamiento ejerciera la posibilidad de su gestión a través del sistema de cooperación, es decir, que lo ejecute el Ayuntamiento de Cabra y posteriormente sean los propietarios los que abonen a nuestra administración los gastos que les correspondan. Creemos que nuestro Ayuntamiento debe apostar por el desarrollo de sectores que en muchas ocasiones únicamente podría llevarse a cabo con la iniciativa municipal. Rogamos se valore esta opción para el desarrollo y regularización urbanística de esta zona.

En varias ocasiones hemos dicho o hemos hecho mención a la necesidad de terminar un paso de cebra entre los denominados pisos de Caño Gordo y el acerado que delimita la zona comercial de un supermercado de gran tamaño existente en este lugar. Este paso de cebra está comprendido en dos teóricos sectores de los cuales uno sí fue ejecutado, pero otra parte queda aún por realizar. Rogamos de nuevo que se señalice la parte que no se ha pintado debido a la peligrosidad que supone el cruce de este lugar sin la debida señalización y teniendo en cuenta el gran número de personas que transitan por este lugar.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

En el proyecto del PFEA de ejecución de una zona de petanca en las inmediaciones de la Calle San Isidro y Avenida de Santa María al día de hoy faltan por instalar los aparcabicicletas en forma de U invertida que vienen reflejados en dicho proyecto. Rogamos que se instalen o en todo caso se informe el motivo por el que no se ha hecho.

En el mismo sentido, rogamos se coloque los alcorques de fundición que faltan por colocar en algunos árboles de los que se plantaron en la Avenida González Meneses con motivo del proyecto PFEA que se llevó a cabo en este lugar.

Según nos dicen algunos vecinos, en la zona del Polígono Industrial del Junquillo las tuberías de saneamiento han sufrido desperfectos de gran importancia. Sabemos que esta zona hasta que no se desarrolle urbanísticamente es de propiedad privada y son los propietarios los que tienen que hacerse cargo de su reparación. Ahora bien, según estos vecinos, estas tuberías recogen parte del saneamiento público. Nos gustaría que se nos informase por los servicios técnicos si dicha aseveración responde a la realidad. Por otro lado, creemos que sería de total necesidad, al igual que hemos hecho referencia al sector industrial existente junto a PROMI, que por parte de nuestro Ayuntamiento se tomara la iniciativa para la adecuada urbanización de esta zona, sobre todo porque actualmente los vertidos de saneamiento van directamente al río, hecho éste que entendemos debe ser solventado más pronto que tarde y que no podemos consentir que siga sucediendo por mucho tiempo más, aunque sabemos que en este sector es mucho más complicado que en el anterior que está prácticamente urbanizado.

El salón de actos de la Casa de la Juventud es un lugar afortunadamente muy utilizado por las distintas asociaciones de nuestra localidad. Por ello creemos que se deberían tomar medidas para que estuviese las mejores condiciones posibles. Hemos hablado en diversas ocasiones de la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas actualmente existentes y que impiden que personas con discapacidad relacionada con la movilidad puedan acceder al estrado de este recinto. A ello hay que añadir el mal estado en que se encuentra el sistema de megafonía del que dispone esta sala: micrófono estropeado, enorme dificultad para poder manejar el cableado de este sistema al encontrarse dentro de unas cajoneras de madera en la parte posterior del referido estrado o antigüedad del aparataje que controla el sistema de sonido. Y por último, creemos que se deben recubrir las paredes con los elementos que se entiendan adecuados para evitar el eco que se produce en este recinto y rogamos que se pongan las medidas adecuadas para solventar estas circunstancias.

Querríamos saber si se tiene pensado reunir la Mesa de Inmigración en próximas fechas, así como el Consejo Municipal de Comercio y Economía Egabrense.

El pasado 15 de noviembre no se pudieron desarrollar las actividades previstas en nuestro pabellón municipal debido a que las pistas estaban encharcadas y no permitía su uso adecuado. ¿Qué medidas se piensan tomar para que estas circunstancias acaecidas ya en varias ocasiones anteriores no vuelvan a suceder?

Ya me queda poco. Hasta la fecha, y salvo que esté yo muy equivocado y creo que no, no se ha puesto al cobro la tasa por veladores correspondientes al año 2024. Y, por otro lado, tampoco se ha enviado información a los hosteleros de nuestra localidad para la solicitud de estos veladores para 2025. Hay que recordar, aunque sea evidente, que nos encontramos prácticamente en el último mes del año y aún no se ha podido realizar la solicitud para autorizar la colocación de estas sillas y mesas en zonas públicas. Entendemos que es una circunstancia absolutamente recriminable y que únicamente indica una absoluta falta de gestión que repercute negativamente en los intereses de la hostelería egabrense, además de en los intereses municipales en general. Lógicamente, al no existir autorizaciones, la Policía Local no puede fiscalizar la colocación de unos veladores de los que no se ha podido llevar a cabo ni solicitud ni autorización posterior. ¿A qué se debe esta lamentable situación? ¿Cómo se podrá fiscalizar la colocación de veladores si no se ha llevado a cabo autorización en tiempo y forma para su instalación? No nos parece sería esta circunstancia y creemos que se tienen que tomar medidas para normalizar esta situación.

Ya me quedan nada más que dos cosas. En primer lugar, el otro día habló conmigo una señora que me dijo que la Calle Baena, en la parte superior de la Avenida José Solís, había bastante losas sueltas y sobre todo en la parte de los contenedores y en general había bastantes losas sueltas y rotas. Yo he ido a comprobarlo y es

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

verdad que hay bastante las sueltas, con lo cual, si pudiera ser, me gustaría que fuesen los servicios municipales para comprobar estas circunstancias y arreglar las que así estuvieran.

También me dijo que si se iba a arreglar o cuándo se iba a arreglar la parte de esta zona y que estuviese toda la Avenida José Solís pues reformada, ¿no? Yo creo que sí va a ser pronto, pero bueno.

Y por último, rogaría que en el centro cívico que se ha hablado hoy de la Barriada que hay unas vallas que no permiten el paso por el acerado. Entonces no es necesario, al parecer no es necesario que estén esas vallas ahí y que se puedan echar más para atrás para que las personas no tengan que irse a la calzada cuando el acerado no se está utilizando para acopio ni para nada. Y nada más.

Sr. Alcalde: Bien, muchas gracias, señor Carnerero. Por sus ruegos al resto de compañeros, decirle a esa señora que le preguntaba por el arreglo de la avenida ya completa de José Solís que afortunadamente este Equipo de Gobierno ha conseguido nuevamente los fondos europeos, más de 10 millones de euros que van a venir a Cabra y que uno de los proyectos es precisamente esa remodelación completa ya de la Avenida José Solís.

Decirle igualmente que hablaremos con la empresa del centro cívico para que intente retranquear ese vallado y que se pueda transitar por el acerado.

Le comentará mi compañera Sara, la Concejala de Juventud ahora, que se hacen esfuerzos por mejorar la Casa de la Juventud todos los años y que, como también usted bien dice, tiene mucho uso y, o bien del uso o bien del mal uso, hay veces que nos luce poco el pelo porque hay cosas que se mejoran, como ahora comentará, y que acaban rotas en poco tiempo.

Bueno, lo que usted habla de los polígonos es lo deseable. Ojalá. Ojalá pudiésemos. Lo que pasa, que usted es bien conocedor, además me costa que lo es, de los costes y de las dificultades que eso puede llevar. De hecho, usted sabe que ahora mismo que el Ayuntamiento es prácticamente inviable que pueda acometer proyectos de esta envergadura como los que hablaba de por compensación hacer la urbanización del Polígono Industrial del Junquillo. Es algo que se escapa de los recursos materiales que pueda tener este Ayuntamiento en estos momentos. Y creo que usted es buen conocedor de ello porque si no lo habría hecho, ¿no? El Polígono del Junquillo no está así de ahora. Cuando usted era Concejala de Urbanismo también estaba así y también estaba el de PROMI y estoy seguro que si usted hubiese podido también lo hubiese hecho.

Instalaremos las cuestiones que nos dice de lo que falta de las zonas de las obras del PFEA.

Y a la Sra. Guardado creo que quería contestarle alguna cuestión. Bueno, esta misma semana ha venido la señora Delegada, compañera y egabrense, de la Consejería, Delegada Territorial de la Consejería de Ordenación del Territorio y también de Vivienda y ha informado además de las ayudas de las que algunos egabrenses se han beneficiado ya para el tema de la instalación de ascensores. Por lo tanto, nosotros daremos toda la publicidad nuevamente cuando salga la convocatoria, como hacemos habitualmente, y hay egabrenses que se benefician con inversiones muy importantes para la instalación de estos ascensores.

Mire usted, las ayudas a la natalidad. Lo voy a explicar porque lo he explicado varias veces a personas que me han preguntado. Las ayudas a la natalidad salieron en un momento determinado como otras ayudas cuando la administración no tenía además límites de gastos como ahora, con las reglas fiscales nuevamente en vigor, en un contexto de postpandemia para ayudar a las familias. Obviamente nadie va a tener un hijo por 300 €, eso está claro, pero toda ayuda que llegue a una familia que acaba de tener un hijo es bienvenida. En ese sentido, este año por primera vez, no la Junta de Andalucía, sino la Diputación de Córdoba ha abierto la posibilidad de que los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes puedan, los ciudadanos residentes en municipios mayores de 20.000 habitantes, puedan optar a sus ayudas. Por lo tanto, lo mismo da que reciban la ayuda de la Diputación que del Ayuntamiento, más aún teniendo en cuenta que la ayuda de la Diputación es el doble que la que daba el Ayuntamiento, que son 600 € ¿no? Entonces, ahí es verdad que se nos ha quedado descolgado un mes, el mes de octubre, que fue el último que nosotros pudimos ayudar, hasta el 30 de septiembre, y las de Diputación empezaban a partir del 1 de noviembre. Entonces, quienes hayan sido papás o mamás en ese mes de octubre es cierto que se han quedado sin ayuda. Los demás han podido acudir a ayudas de la Diputación, que eran el doble. ¿Qué es lo que hemos hecho con ese dinero, con ese importe que

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

destinábamos a las ayudas a la natalidad? Como eso ya estaba cubierto y con el doble de cuantía por parte de la Diputación, lo que hemos hecho ha sido llevárnoslo a reforzar las ayudas al alquiler de jóvenes. Entendemos que es una ayuda que solicitan muchas más personas, entre otras cuestiones de las ayudas a la natalidad sobró dinero en el último año porque lamentablemente nacen poco niños, y hay mucha demanda de ayudas al alquiler para jóvenes. Definitiva, estamos ayudando con ayudas al mismo sector, que es nuestra juventud. Una está cubierta con las ayudas de Diputación con el doble de cuantía que nosotros les dábamos y ahora lo que hacemos es llegar a más jóvenes a través de las ayudas al alquiler porque hemos reforzado la partida de las ayudas al alquiler con ese dinero que antes dábamos para las ayudas a la natalidad. Es la explicación. Creíamos, creemos que era más útil o que es más útil para los jóvenes. Y hemos publicado lo de las ayudas a la natalidad de Diputación en infinidad de ocasiones para que todo el mundo estuviera informado, ¿no? Bueno, cuando veamos el resultado de todas, pues plantearémos si el año que viene, si hay recursos de económicos con cargo a remanentes, si también hay que volver a hacer la de Diputación. Yo sí les pido disculpas a los padres que tuvieron el niño o la niña en el mes de octubre porque ahí es verdad que se han quedado descolgados y lo mismo tendremos que buscar alguna fórmula, no sabemos, pero eso es cierto.

Las parcelas que hay junto al Centro Municipal Integrado, se lo digo ya, son privadas, no son públicas, no son del Ayuntamiento.

Y con respecto a los contenedores del polígono, le hemos informado en muchas ocasiones que esos contenedores son para residuos domésticos, no para residuos de las empresas. Las empresas tienen obligación de gestionar sus propios residuos. Los contenedores amarillos, contenedores marrones, bueno, marrones en el futuro, los contenedores grises son para residuos domésticos, no para residuos industriales. Entonces, las empresas tienen obligación legal de gestionar sus residuos más allá de lo que gestionen en sus empresas como residuos domésticos que sí pueden ir allí, pero no para residuos industriales. Por eso se llenan a primera hora de la mañana, si no, no podrían llenarse porque con un residuo doméstico que además hay que tirarlo a partir de las 8 de la tarde es imposible que se llenen por la mañana.

Decirle que, bueno, pues creo que eso era lo que yo tenía que contestarle. No sé el resto de compañeros. Señora Alguacil.

Sra. Alguacil Roldán: Muchas gracias, señor Alcalde. El tema de, no sé si mi compañera Romero va a responder a la señora Guardañó sobre el mini Punto Limpio de Lucena, que si me permite el señor Alcalde, le digo que es un mini Punto Limpio que ha instalado de EPREMASA porque es la empresa que les presta el suministro de residuos. Lo que es limpieza y residuos de de Lucena lo cubre EPREMASA como empresa provincial y ha sido una instalación que ha hecho no solamente en Lucena, sino también en otros municipios de la provincia.

Por otro lado, en cuanto a los ruegos que ha hecho el señor Carnerero, la rampa la verá antes de final de año. Hubo un problema en la fabricación porque el suministro del hierro ha sido costoso conseguirlo, pero ya está en fabricación.

En cuanto al sistema de sonido, estoy de acuerdo con usted en que es pésimo, pero no es pésimo porque no se haya arreglado. Cuando se hizo la remodelación del espacio hace aproximadamente 2 años y medio se sustituyó el cableado y se sustituyeron los micrófonos, pero el mal uso, como ha dicho el Alcalde, o un uso indebido de la instalación eléctrica no ha hecho, o sea, la instalación electrónica, perdón, ha hecho que vuelva a deteriorarse. Estoy de acuerdo con usted en que el sistema que tenemos dentro de la sala de control, lo que es el switch y demás, pues está más anticuado y efectivamente tenemos presupuestos sobre la mesa para poder sustituirlo en cuanto nos sea posible.

Y en cuanto a la instalación de elementos para la acústica del espacio, el eco que tiene, porque es verdad que desde que se retiraron las cortinas se nota esa acústica, hemos consultado al técnico del Ayuntamiento por el tema de la ley, se me ha ido el nombre ahora mismo, pero la ley de prevención de riesgos, perdón, del espacio, nos recomendaba el no usar textiles en ese tipo de habitáculos. De todas formas, instalamos una especie de paneles que ayudaban a absorber el sonido en las paredes. Es insuficiente y estamos viendo cuál es el método más adecuado para que elimine ese eco porque estamos de acuerdo con usted en que se hace

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

prácticamente imposible poder hablar en el salón de actos de una manera más o menos práctica. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Casas.

Sra. Casas Marín: Gracias, señor Alcalde. A la señora Guardañó comentarle que efectivamente ahora se ha hecho, con los planes de desarrollo sostenible por parte de la Mancomunidad, se ha puesto una nueva señalética en la Vía Verde en la que vienen marcados los usos, las normas de la misma y lógicamente pasa por una vigilancia de los usuarios. Por todos es sabido que un perro no puede ir suelto porque provoca un accidente; por todos es sabido que a la hora de circular hay que tener en cuenta los sentidos de dirección, que no se debe de ir en grupo, pero es el respeto y el civismo por parte de los usuarios que hacen este uso de la Vía Verde. Y ahí entra quizás la parte más de vigilancia por la parte que transita por la parte quizás más urbana podría ser la Policía Local, pero se escapa, por la parte de mantenimiento de la propia Vía Verde o vigilancia de la propia Vía Verde es más de la Guardia Civil, pero son cosas que es más la educación de los usuarios porque las normas están ahí, ¿no? Y es como todo, ¿no?, pero no puede ir en ningún sitio suelto en este sentido, además sabiendo que puede provocar un accidente grave. La persona que circule en bicicleta, que se le cruce un perro porque le dé miedo o algo, pues la verdad es que corre un riesgo grande.

Al señor Carnerero con el tema de goteras del pabellón, ya lo hemos comentado en muchísimas, muchísimas ocasiones. El día que el Ayuntamiento podamos buscar la financiación para bien ya la sustitución de la cubierta. Ya lo hemos hablado en muchas ocasiones que la obra que se acometió no fue para el cambio de cubierta: se cambiaron los lucernarios, se cambió la placa de acero que suponía un peligro, que lo que se hizo fue poner el doble techo, el agua entra entre la unión de los lucernarios y la antigua chapa, que es la propia cubierta, podríamos intentar ver de qué manera provisional se podría hacer un arreglo, un algo que tuviera estas circunstancias. Pero lógicamente en aquella obra, como hemos comentado tantísimas veces, no era la sustitución total de la cubierta y, por lo tanto, estos problemas. Y siempre lo digo, que cuando corre el aire en una dirección concreta es cuando tenemos el mayor número de estas circunstancias. Para mí de verdad es un engorro. Es un engorro porque es una pena que en el pabellón tenemos unas instalaciones espectaculares y que tengamos estas incidencias. El problema es que de esta incidencia la solución no es barata. No es barata porque estamos hablando de una cubierta de cientos de metros cuadrados y habrá que buscar de qué manera. Se han ido haciendo acciones de mantenimiento puntuales, pero posiblemente esto pase por una inversión de una gran envergadura para tener la garantía de evitarla definitivamente. Mientras podríamos intentar subir con alguna empresa y que vea de qué manera se pueden sellar esos puntos, si los encuentran, dificultosos y que son los por los que entra el agua. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señora Romero.

Sra. Romero Gómez: Muchas gracias, señor Alcalde. Contestarle al señor Pavón que me ha preguntado por el suelo de la zona infantil de la estación del tren. Le comenté en el Pleno, que ya me preguntó por este parque infantil, bueno, que teníamos unos presupuestos que lo que nos daban ya para terminar el año era para arreglar el problema que teníamos en la Ciudad de los Niños con la colchoneta porque no paraba de romperse y al final era parche, otro parche, otro parche y tuvimos que sustituirla y ponerla completamente nueva. Y además lo que nos va quedando ya es para arreglar el suelo infantil pero de la Ciudad de los Niños, que se le ha desprendido trozos de césped, que es que le faltan ya los trozos, así que lo vamos a colocar completamente nuevo el suelo. Y para el año que viene, para los presupuestos de 2026, si le adelanto que será una de las zonas que actuaremos en el parque de allí del tren. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor Calvo.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Sr. Calvo Serrano: Gracias, señor Alcalde. Para contestarle al señor Palomeque que ha preguntado por las vías a actuar en el Plan Asfalto. Lo he buscado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las vías son: Calle Santa Teresa de Jornet, Calle San Andrés, Avenida Pedro Iglesias, Calle Málaga, Jaén y Granada. Y las actuaciones son de fresados y asfaltados. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señora Priego.

Sra. Priego Jiménez: Gracias, señor Alcalde. Al señor Pavón, con respecto al retraso de las nóminas, las nóminas se pagaron el 3 de noviembre, que fue lunes. Es verdad que intentamos que siempre las nóminas se paguen a final de mes. Coincidió que el Tesorero estaba de baja. Como saben, los Tesoreros son funcionarios públicos de habilitación estatal. No es fácil la sustitución del Tesorero. Lo hicimos con la mayor celeridad con la que pudimos solventar la situación y la nómina se pagó el día 3, que está dentro de los límites que podemos tener, que nos mantenemos nosotros, que está dentro de los cinco primeros días del mes.

Y al señor Carnero decirle que sí, que la Mesa de Inmigración la vamos a convocar. La idea era convocarla antes de mediados de diciembre y también retomar de igual manera el grupo de trabajo que tenemos previamente a esas Mesas de Inmigración. Así que sí, la retomamos.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señora García.

Sra. García Herrera: Gracias, señor Alcalde. Aclararle al señor Pavón lo que ha dicho de los materiales que están en desuso, de las maquinarias que están en desuso, que ya lo hemos hablado en varios Plenos, del tren del aceite. No son fondos los que necesitamos para retirar esa maquinaria. Entendido que sí, ¿no?, ha dicho de llevarlo a la... Ah, vale, pues entonces me he despistado.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Sí, el traslado se realizará en cuanto esté terminado completamente el matadero.

Pues por el Grupo Socialista, señora Del Río.

Sra. Del Río Pérez: Gracias, señor Alcalde. Pues vecinos de la Avenida de la Libertad me comunican que cuando llueve tienen un gran problema a la altura de las palmeras porque se les mete el agua hasta en las viviendas. De hecho, una de las vecinas con las que he hablado ya fue evacuada por la Policía Local, vamos, en una de las ocasiones que avisaron. Entonces, pues para ver si pueden pasar por allí a ver qué actuación pueden hacer.

Y en la misma zona, en los aparcamientos de La Tejera pasa igual. Cuando llueve quedan totalmente anegados porque las rejillas no tragan nada.

Y por otra parte, los vecinos de la Urbanización Juan Ramón Jiménez me comentan que la falta de limpieza y el arreglo de jardines es bastante grande. Nada más. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor Chacón.

Sr. Chacón Castro: Muchas gracias. Bueno, respecto al tema de las fotovoltaicas instaladas en la Casa de la Juventud me gustaría saber si existe un estudio de sombra y de producción. En caso de que exista, pues si se nos puede facilitar.

El agujero de la Calle Gremio de la Hostelería, ya lo ha comentado el señor Carnerero, pero bueno, sí que es verdad que es una queja que yo creo que tienen algunos vecinos y que no sé, nos gustaría conocer también a ver qué solución se le puede dar.

Respecto a la recogida de naranjas, no sé si ya se está planificando la recogida de naranjas para que este año se haga más o menos en fecha porque es que el problema que hay todos los años es que empiezan a caerse y el problema es que muchos negocios sufren las consecuencias de los típicos naranjazos y el problema

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

del ácido que tiene la naranja es el deterioro que genera en las fachadas y la verdad es que es bastante desagradable. Así que a ver si se pudiese de alguna manera hacer lo más antes posible.

Y respecto a la Calle San Juan de Dios, donde está Termens, no recuerdo el nombre, San Juan de Dios, me comentan los vecinos que antes había dos contenedores grises y que a día de hoy hay uno. No sé si es así o no, pero sí que es verdad que he pasado varios días y casi siempre suelen estar llenos. Entonces, para ver la posibilidad de que se instale otro más.

Y en cuanto a la acera bici de la Avenida Andalucía, nos dicen algunos ciclistas que se enganchan con algunos de los naranjos. Para ver la posibilidad de que se repasen un poco en algunas zonas porque es verdad que parece una acera de obstáculos en lugar de una acera bici porque tienes que ir todo el rato con la cabeza agachándote. Pareces Mario Kart.

Y ya para finalizar, pues hace dos semanas hubo un directivo de la empresa Biomargas que me llamó por teléfono a mi teléfono personal y me comentó que el teléfono se le había dado desde el Ayuntamiento porque supuestamente nosotros teníamos dudas con el proyecto que se estaba llevando a cabo allí. Yo traslado lo que nos ha dicho el empresario. No voy a decir el nombre, pero rogaría que por favor cuando se dé traslado de información de los Concejales, nosotros no tenemos teléfono corporativo, pero sí que tenemos un correo electrónico que es el corporativo al que nos pueden escribir todos los ciudadanos, que está en la plataforma y que entiendo que es el que tiene que estar a disposición de los ciudadanos. Pero por favor que no se den nuestros números de teléfono ni nuestros datos personales. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, en primer lugar, yo quiero agradecer a la señora Romero que de varios de los ruegos que hice el mes pasado hace unos días me trasladó toda la información de lo que se había hecho y cómo había quedado. Y yo se lo agradezco porque es de ser bien nacido ser agradecido y yo creo que este caso se lo merece por haberlo hecho así.

He visto, señor Alcalde, una relación de deportistas individuales a los que el Ayuntamiento a través de la Delegación de Deportes va a entregar premios deportivos por su trayectoria de la temporada pasada. Yo sé y yo entiendo que hay una cantidad muy limitada, creo que son 2.000 € lo que hay en total, pero yo le rogaría que para otra convocatoria se establezca un precio, un importe mínimo de ayuda para los deportistas porque, de verdad, cuando un deportista llega y le dicen que le van a dar un premio de 30,84 €, de verdad, es que yo creo que es que no tiene ni para unas zapatillas de las malas hablando en... Entonces, me gustaría que se tenga en cuenta de cara al futuro que se establezca un mínimo y yo creo que es mejor no darle nada que darle 30 €. Yo creo que ese es mi criterio. No sé si estaré equivocado, pero creo que debería ser así. Entiendo que es una cantidad limitada, pero 30 € es que no dan para nada.

Por otro lado, he visto dentro de la Plataforma de Contratación dos cosas que me han sorprendido y que pregunto por mi ignorancia quizá y es anuncio de desistimiento del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad salud durante la ejecución de las obras de la construcción de seis viviendas en alquiler social. Está aquí, dice que es de desistimiento. Y también me ha sorprendido mucho que está en desistimiento la contratación del servicio integral de limpieza de todas las dependencias municipales e inmuebles bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cabra. Me gustaría que me explicaran un poco qué ha pasado con esos pliegos y por qué se hace ese anuncio de desistimiento dentro de la Plataforma de Contratación en la que están.

Otra cuestión. Esta pregunta la he hecho muchas veces, pero pronto va a terminar el año 2025 y sigue sin abrirse el parking de la Calle Julio Romero. Sí me gustaría saber si tienen ya prevista una fecha para la apertura y cuáles son los motivos que hay para retrasar esa apertura. Es una obra que si está terminada es importante que pronto esté ya en funcionamiento.

Otra cuestión es que yo le ruego que me informen qué medidas tienen previstas por parte de la Delegación de Seguridad Ciudadana para que en las próximas fiestas navideñas se pueda conciliar la sana diversión con el descanso de las personas en cuanto se refiere a celebraciones, fiestas, petardos, etcétera. Sería

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

conveniente que, si lo estiman oportuno por parte de la Alcaldía, se haga un bando para concienciar a la gente sobre esos temas. Es muy importante que la gente se divierta, pero también es muy importante que las personas tengan derecho, que tienen derecho, a esa conciliación de su descanso.

Esto es de hoy, si no la hubiera pasado a la Línea Verde, pero me dicen que las rejillas de la Calle Párroco Francisco Ramírez están llenas de hojas y atrancadas. Tengo algunas fotos. Ruego que se solucione a la mayor brevedad.

Por otro lado, también me dicen que los maceteros del barrio del Cerro no están en las mejores condiciones y que se haga lo que se pueda para ponerlos un poquito mejor todos esos maceteros que hay dentro del barrio del Cerro.

También le solicito al señor Alcalde, porque es verdad que hay unas causas que vemos que no están excesivamente bien, que nos informe qué gestiones se han realizado con Confederación o con quien corresponda sobre el tema de los cauces de los arroyos para que estén en las mejores condiciones posibles en estas épocas de lluvias que siempre es un problema.

Pregunté el pasado Pleno sobre el tema de los expedientes de reclamaciones patrimoniales. Ya he escuchado que han dicho que ya se ha incorporado la persona que está dándoles salida. Que hay gente que lleva muchísimo esperando, muchísimo tiempo esperando sobre este tema.

Otra cuestión que veo que no está todavía operativa y que he preguntado alguna vez y es sobre el solar que el Ayuntamiento de Cabra tiene, creo que tiene, un contrato en la Avenida Andalucía. Me dijo que se iba a hacer una rampa, pero al día de hoy ese aparcamiento o ese sitio donde se iba a aparcar sigue igual. Está cerrado y allí no sé si hay alguna gestión hecha o ya no está ese contrato. Ruego que me informe.

Y por otro lado, y con esto termino, he visto también una cuestión que me sorprende mucho. En el Ayuntamiento de Cabra hablamos, y es verdad, de que tenemos mucha falta de personal. Y se habla y se dice una vez, otra vez y otra vez y es verdad y hay gente que se va a jubilar y va a haber esos problemas, pero me sorprende mucho que los procesos selectivos que hay ahora mismo en marcha, por ejemplo, tres plazas de auxiliar administrativo de la oferta del año 23, desde el 8-4-24 y hay aquí plazo de solicitud y nada más. No sabemos, no vemos nada más. Tres plazas de administrativos, dos del 21, uno del 23, publicado el 17-4-25. El plazo de solicitud está hecho, del 21 de abril al 20 de mayo, pero tampoco hay nada. Pero es que hay más. Luego tenemos las tres plazas de técnico de administración general, 11-04-2025, uno correspondiente al 24, dos al 25, que también ya está todo este tema. Yo lo que le pregunto a la señora Delegada responsable del Personal, ¿qué pasa con estos procesos? Estamos pidiendo que hace falta personal y sin embargo hay procesos como estos que duermen el sueño de los justos. Del 6-6-24 al 4-7-24 las plazas de auxiliar administrativo. Yo creo que hay que intentar que esos procesos se pongan en marcha porque ahora mismo es verdad que hay mucho problema. Las próximas jubilaciones lo van a poner peor todavía. Entonces, yo le rogaría que me informe qué pasa con estos procesos y cuándo se van a poner en marcha. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Caballero. Bueno, yo le puedo decir con respecto a esto último que el trabajo que se está realizando es ingente. Ingente debido a la estructura que tiene nuestro Ayuntamiento y el departamento que se está encargando de sacar las plazas, el número de plazas, no solamente las que usted ha mencionado que están por sacar, sino todas las que se han sacado, que a lo mejor se le ha olvidado, pero es que hay que mirar para atrás todas las plazas que también se han sacado en los últimos meses y que también han sido un trabajo importante. Ahora le comentaré mi compañera la señora Priego algunas cuestiones más. Yo le adelanto ya que está fijado el primer examen de los técnicos de administración general para el 17 de diciembre y que sacar una plaza no es una cuestión rápida ni sencilla, que requiere de muchos trámites previos, ¿no?

Decirle que, bueno, a mí me encantaría poder decirle cuál es la intención de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como sabe usted un organismo dependiente del Gobierno, para saber cuáles son las inversiones que va a hacer en materia de cauces en el término municipal de Cabra. En los Presupuestos Generales del Estado había ya comprometidas una serie de actuaciones desde hace ya 3 años que no se han hecho y yo es que estoy harto de pedir cita y no me la dan. Entonces, ojalá pueda informar en el próximo

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

Pleno, si me han atendido, sobre estas cuestiones y sobre el Río Cabra, que también quiero ir a preguntarles que qué pasa con el Río Cabra, ¿no?, que creo que ya va siendo hora de que el Gobierno de España pues firme al menos el convenio, renueve el convenio con el Ayuntamiento de Cabra para empezar a marchar.

Le iba a decir que hoy mismo, hoy mismo, porque ha sido hoy mismo, en la reunión de Equipo de Gobierno hemos hablado de la necesidad de sacar ya los bandos de fin de año y también, ya que usted lo dice, vamos a intentar sacar ya el de los petardos y el de otras cuestiones. Cuanto antes lo sepa la ciudadanía, mucho mejor.

Y el parking de Julio Romero, tengo que decirle ya lo que le he dicho en otras ocasiones, tenemos ya el estudio económico de la explotación del parking y ahora hay que sacar la licitación. Usted sabe que el Ayuntamiento no tiene personal para poderlo hacer. Ni personal ni capacidad para poderlo hacer de forma directa y lo sacaremos a licitación a la mayor brevedad posible una vez que ya tenemos eso. Señor Casas.

Sr. Casas Marín: Gracias, señor Alcalde. Pues comentarle al señor Caballero con respecto a la cuantía del premio deportivo, efectivamente, pues comparto con usted que 30,84 € es poca cantidad, pero en cualquier caso es bastante más de lo que ustedes daban, que era cero. No son 2.000 €, son 4.000 €. Pero también no ha nombrado el que recibe 246'72€, el que recibe 349'52€, el que recibe 390'64€, el que recibe 123'36 €, el que recibe 318 €, el que recibe 390, 185, 123, 61, otro 30, 328, 308, 61, 452, 185. Va en función de los méritos deportivos que uno presente. Si hay un señor o una señora, un deportista chico o chica, de Cabra que compite a nivel nacional y que ha obtenido premios en una competición nacional e incluso internacional, lógicamente pues tendrá más puntos que una persona deportista que se ha quedado el segundo de Córdoba en un deporte en concreto. Entonces, esos puntos se tienen que ver reflejados de alguna manera. En función de los méritos deportivos, que para eso están, y los puntos que se adquieren en la baremación que tienen pues se entregan unas cantidades y otras. Comparto con usted que 30,84 € pues corresponden a tres puntos básicos que ha sacado en la convocatoria cuando otros han sacado 24, 34, 38, 18, 31, 38. O sea, eso es una realidad. En cualquier caso, como el Patronato Municipal de Deportes ya se extinguió y tenemos que modificar las bases de subvenciones tanto de clubes deportivos como de los premios, pues lo que haremos, como le dije en su momento, es que entre todos seamos capaces de dar un reglamento para estos premios y que bueno, pues una fórmula puede ser a partir de un precio mínimo como usted a sugerido o una cantidad mínima. Pero ahora mismo hacemos lo que teníamos aprobado en el Ayuntamiento con los baremos y con la reglas de juego que nos dimos todos. No podemos cambiar eso hasta que no hagamos las nuevas bases, que espero contar con su colaboración. Y, en cualquier caso, como empezaba, damos bastante más de lo que daban ustedes, que era nada. Gracias.

Sr. Alcalde: Sí, señor Vergillos.

Sr. Vergillos Salamanca: Sí, muchas gracias. Concretamente al señor Caballero le quiero hablar del desistimiento del contrato de redacción del proyecto de seis viviendas. Se licitó, se puso en licitación la redacción de ese proyecto, pero hubo una alegación, una impugnación del Colegio de Arquitectos que se vio que efectivamente era razonable y entonces pues se desistió de esa licitación para volver a hacer otra licitación que está en marcha ahora.

Bueno, respecto al aparcamiento de la Avenida de Andalucía hay algún problema en cuanto a la licitación de esa obra que espero que se resolverá en breve plazo, pero no hemos podido todavía porque al entrar allí había algún problema que no estaba previsto.

Sr. Alcalde: Bien, muchas gracias. Señor Calvo.

Sr. Calvo Serrano: Gracias, señor Alcalde. Para contestar al señor Caballero sobre la pregunta del desistimiento de la licitación del contrato de limpieza de edificios, comentarle que también hubo unas alegaciones por parte de una empresa en unas discrepancias que vieron de salarios y falta de personal y horas

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

y entonces, pues bueno, se vio oportuno desistir y volverlo a hacer ya concretando y revisando el pliego y demás con esos costes salariales. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señor González.

Sr. González Cruz: Gracias, señor Alcalde. El señor Pavón se interesa por el aparcamiento de motos en la Calle Amezcua. Decirle que ya lo hemos visitado con el Jefe de Policía y se ha pensado que el lugar idóneo es un aparcamiento donde caben unas cuatro motos aproximadamente junto a dos plazas que hay de aparcamientos especiales. En breve, una vez que tengamos la señal vertical, procederemos a instalarlo.

Por otro lado, bueno, continuando con el señor Pavón, se interesa también por el desarrollo de uno de los múltiples rosarios que se realizan por las Calles de Cabra durante los fines de semana. Decirle que no había un policía, había dos. La patrulla estaba pendiente de ese acto y, bueno, como de forma habitual no se pone señalizaciones para esos desfiles de imágenes de menor volumen por la participación de fieles. La patrulla va dando acceso y yo en concreto, yo viví el paso de esta imagen por la calle, la conocemos como la Calle del Río, y también hay que tener en cuenta los vehículos que hacían caso omiso a la señalización de los agentes. Pero bueno, fue una cosa muy breve, entiendo que fue muy breve y que el agente pues lo resolvió de forma adecuada.

El señor Carnerero hace también referencia a los carteles que hay de que acompañan a las cámaras de videovigilancia. Como es lógico, conozco el tema. Hace mención al responsable, a quién debe de ejecutar los derechos de protección de datos y a quién se le puede pedir más información sobre la tramitación de los datos personales. Conforme se vayan haciendo modificaciones o se vayan viendo en mal estado, pues se irán sustituyendo, pero hasta ahora no ha sido el caso.

Por otro lado, también hace referencia al paso de cebra de la zona que como conocemos como Caño Gordo y el centro comercial que hay allí. También decirle que los pasos de peatones van de acera a acera. Allí estamos pendientes de una actuación que en el futuro se construirá esa acera. Ahora mismo lo que hay es una pared.

Y por otro lado, al señor Caballero hacerle referencia sobre su pregunta, a la que ya ha contestado el Alcalde, hoy hemos estado hablando del bando que se debe de sacar. Y en él se contemplará también el tema de los cotillones, que también es algo que preocupa llegadas estas fechas. El control de petardos, por mucho que lo hagamos por escrito en bandos y demos a conocer la prohibición de ese tipo de, no sé cómo llamarlo, de entretenimiento principalmente de gente muy joven, en las redes sociales haremos algo de campaña. Y pedir a los padres que cuiden del uso que hacen los hijos de ese tipo de cacharros, de utensilios. Sí que nos pasaremos de nuevo este año por los comercios que son propicios a poder vender estos cacharros, estos petardos para que cuiden de su venta y a quién se la hacen en caso de que vendan este tipo de cosas. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Señora Priego.

Sra. Priego Jiménez: Gracias, señor Alcalde. Al señor Caballero contestarle con respecto a la resolución de las plazas. Es verdad lo que le ha dicho el señor Alcalde. La resolución de plazas no es nada fácil. Se lleva un tiempo porque hay que, bueno, hay que publicar las bases, hay que constituir tribunales, hay que publicar listados primero provisionales, hay que fijar fechas de exámenes,... o sea, que los procesos son largos. Pero sí que es verdad que aunque no se vea sí que se están realizando todos estos procesos. Como ya le ha dicho el señor Alcalde, las tres plazas de técnicos de administración general, la primera fecha prevista es para el 17 de diciembre, del primer examen. Con respecto a las plazas de auxiliares administrativos también está ya constituido el tribunal. Tenemos que fijar el lugar y la fecha para hacer el examen porque es que tenemos casi 600 aspirantes, con lo cual no es fácil poder ubicar a 600 personas para hacer los primeros exámenes, con lo cual por eso estamos a lo mejor tardando un poco más. Aún así, estamos intentando solventar esa situación con la incorporación de la última técnica de administración general que se nos ha incorporado. Entre una de las funciones que le he asignado es precisamente el acelerar al máximo posible estos procesos selectivos. Así que

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025



Ayuntamiento de Cabra

bueno, ojalá pudiéramos hacerlo más rápido. A mí me gustaría hacerlo más rápido también, pero bueno, llevamos el tiempo que llevamos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Bueno, compañero y compañeras, muchas gracias a todos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos (22:20h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la secretaria accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

31D2 3394 2C21 B906 0455



31D233942C21B9060455

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-12-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2025